



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

06 DE MAYO DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EL 23 DE JUNIO "DÍA NACIONAL DE LOS PÁRAMOS".**
- VI INFORME NO VINCULANTE A LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**
- VII INFORME QUE RECOMIENDA APROBAR EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA.**
- VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ----	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. --	2
V	Proyecto de Resolución para declarar el día 23 de junio como el "Día Nacional de los Páramos". (Lectura del Proyecto de Resolución). -----	3
	Presidente suspende la Sesión e instala en comisión general para recibir al representante de Conservación Internacional Ecuador. -----	3
	Intervención del señor Luis Suárez, representante de Conservación Internacional Ecuador. -----	3
	Presidente clausura la comisión general y reinstala la Sesión. -----	6
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Pachala Poma Luis. -----	7,24
	Transcripción del audio de un video proyectado. --	7
	Duchi Guamán Encarnación. -----	12
	Yandún Pozo René. -----	16
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	20
	Proaño Cifuentes Mauricio. -----	25
	Secretario da lectura a la parte resolutive de la moción presentada. -----	30
	Votación de lo moción de aprobación del Proyecto	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

	de Resolución. (Aprobada). -----	31
VI	Informe No Vinculante a la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. (Lectura del Informe de la Comisión). -----	31
	Intervenciones del asambleísta:	
	Albornoz Vintimilla Esteban. -----	51
	Lectura del texto de la moción presentada. -----	56
	Votación de la moción de aprobación del bloque de allanamientos de la objeción parcial al Proyecto de Ley. (Aprobada). -----	58
	Votación de la moción de aprobación de la ratificación del artículo 19 de la objeción parcial al Proyecto de Ley. (Aprobada). -----	59
VII	Informe que recomienda aprobar el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. (Lectura del Informe de la Comisión). -----	59
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Curichumbí Yupanqui Pedro. -----	67
	Carrión Moreno César. -----	70
	Yandún Pozo René. -----	72
	Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional. (Aprobada). -----	75
VIII	Clausura de la Sesión. -----	76



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CDEP-2021-0047-M de mayo 3 de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Productivo y la Microempresa, remite al Presidente de la Asamblea Nacional, el informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la República del referido Proyecto de Ley.
3. Resumen Ejecutivo.
4. Voto Electrónico.
5. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, se instala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúan los doctores Javier Rubio Duque y Paco Ricaurte Ortíz, Secretario y Prosecretario General de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas vamos a dar inicio a la Sesión. Señor Secretario, sírvase verificar el cuórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintiún asambleístas registrados en la presente Sesión virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la Sesión. Por favor dé lectura la convocatoria del día de hoy. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. "Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6, y 7 del Reglamento para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional conforme la Resolución CAL-2019-2021,-213 y de conformidad con el artículo 12, numeral, 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 706 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 6 de mayo 2021 a las 11 horas 30 con el objeto de tratar el siguiente orden del día. 1. Himno Nacional de la República de Ecuador. 2. Proyecto de Resolución para declarar el día 23 de junio como el Día Nacional de los Páramos. 3. Informe no vinculante de la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. 4. Informe que recomienda aprobar el Tratado de Extradición entre República del Ecuador y la Federación de Rusia”. Hasta que el texto la convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Informe por favor si hay solicitudes de cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, no se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto por favor. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “Himno de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario, por favor. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. "Proyecto de resolución para declarar el día 23 de junio como el día nacional de los páramos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Secretario, entiendo que hay una Comisión General para poder proceder con este punto por favor, declaremos en Comisión General para poder cumplir con este tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR LUIS SUÁREZ, REPRESENTANTE DE CONSERVACIÓN INTERNACIONAL. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, recibimos en Comisión General, al Señor Luis Suárez. Tiene la palabra el señor Suárez. -----

EL SEÑOR LUIS SUÁREZ. Muchas gracias señor Presidente. Muchas gracias señor Secretario. Muy buenos días señoras asambleístas, señores asambleístas. Mi nombre es Luis Suárez, soy un biólogo con una maestría en manejo de vida silvestre y una maestría en biología a la conservación y he sido invitado a participar en esta reunión en Comisión General. Me permiten compartir la pantalla para hacer una breve presentación, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede hacerlo por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR LUIS SUÁREZ, REPRESENTANTE DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL. Muchísimas gracias, señor Presidente, señor Secretario. Me permito hacer esta presentación en apoyo a la iniciativa valiosa del asambleísta Luis Pachala, en relación a la declaratoria del veintitrés de junio como el Día Nacional de los Paramos, por qué los páramos, señoras asambleístas y señores asambleístas, los páramos están en dieciséis de las veinticuatro provincias de nuestro país, cubren cerca del seis por ciento de nuestro territorio, tienen una enorme diversidad, desde los páramos del norte en el Carchi con esos fabulosos frailejones hasta los páramos un poco más bajos en la zona de la provincia de Loja, pasando por los páramos muy húmedos de los Llanganates y los páramos secos del Chimborazo. Los páramos son uno de los ecosistemas más vulnerables para el cambio climático y debemos recordar que el ochenta por ciento del agua que consumimos en Quito, pero también en otras grandes ciudades de la región interandina, provienen de los páramos, muchos de los cuales están en áreas protegidas. También debemos recordar que la degradación de una hectárea de páramo por sobre el pastoreo, puede liberar mil setecientas toneladas de carbono a la atmósfera, ya que el suelo del páramo es uno de los ecosistemas que mejor almacena el carbono y por tanto contribuyen a la mitigación del cambio climático. Como mencioné hay diez variedades de paramos en el Ecuador, desde estos paramos con frailejones en el norte hasta los páramos también con pajonales en diferentes zonas del país. Muchos científicos han catalogado a los páramos como verdaderas fábricas de agua, que regulan, capturan y distribuyen, los recursos hídricos al país. Así mismo debemos recordar, que en los páramos diez por ciento de la flora del país habita en este ecosistema, y que sesenta por ciento de las plantas, es decir tres mil quinientas especies de plantas son endémicas como decimos los biólogos, es decir que solo se encuentran en los páramos, sesenta por ciento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

endemismo distinguidos asambleístas. Muchas de estas plantas tienen una extraordinaria adaptación a las condiciones del páramo, como estas hojas peludas que vemos en esta foto o esta maravillosa flora que distingue también a los páramos de nuestro país que compartimos con Venezuela, con Colombia, con el norte de Perú y que se extiende ya en forma de tuna hacia Bolivia y Chile y el norte de Argentina. Sorprendentemente también hay páramos en la República hermana de Costa Rica, en el Cerro de la Muerte. En el Ecuador estos ecosistemas se distribuyen desde los dos mil ochocientos a los dos mil cuatrocientos metros de altura sobre el nivel del mar y a pesar de las rigurosas condiciones climáticas, los páramos albergan alrededor de doscientas sesenta especies de vertebrados entre las que se encuentran sesenta y cuatro especies de mamíferos, con diecisiete de esas especies endémicas o únicas de los páramos. Una de las especies más emblemáticas de los páramos ecuatorianos precisamente, es el oso de anteojos u oso andino, y debemos recordar que el páramo también es el hábitat del cóndor andino el símbolo patrio en nuestro escudo nacional. Sorprendentemente también hay un número enorme de aves en los páramos incluyendo ciento cuarenta especies que representan el ocho coma tres por ciento del total de especies registradas en el Ecuador. Recordemos que en nuestro país hay mil seiscientas ochenta y cuatro especies de aves, y está en la foto, fue descubierta recientemente en el año dos mil diecisiete y publicada en la ciencia en el dos mil diecinueve, registrada en los páramos de la provincia de Loja. Impresionante cómo todavía a estas alturas seguimos registrando nuevas especies de aves en el Ecuador. Muchas de estas especies solo están restringidas a los páramos, pero a más de proveer agua y una gran biodiversidad, los páramos también cumplen una gran función para la humanidad, los páramos tienen la capacidad de capturar cinco veces más carbono que el bosque lluvioso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

tropical, es decir, los suelos de los páramos son una excelente solución natural para mitigar los efectos del cambio climático. Por todas estas consideraciones y tomando en cuenta también la importancia histórica y cultural de los páramos y también su importancia para el turismo y la economía del país, al nacer todas las cuencas hidrográficas de nuestro país en los páramos, tanto en el occidente como en el oriente, proponemos declarar el veintitrés de junio de cada año, como el Día Nacional de los Páramos, recordando que el veintitrés de junio de mil ochocientos dos el célebre científico Alexander von Humboldt, ascendió al Chimborazo y a raíz de ese ascenso y sus investigaciones y publicaciones, puso a los páramos en los mapas del mundo y recalcó la enorme diversidad de los páramos ecuatorianos. Hoy se cumple un aniversario más de la muerte de Alexander von Humboldt, y proponemos que el veintitrés de junio el día de su natalicio, sea también el Día Nacional de los Páramos, para que nuestros jóvenes y nuestros niños conozcan el valor de este ecosistema y toda la población ecuatoriana reconozca y valore los servicios ecosistémicos, el valor ambiental, económico social y cultural de este maravilloso ecosistema. Muchísimas gracias señor Presidente, muchísimas gracias asambleístas, estoy a las órdenes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted. Cerramos esta comisión general y reinstalamos la Sesión para iniciar con el punto y en el mismo pues, vamos a iniciar el debate con quien ha sido la persona, el asambleísta que ha propuesto el tema, el asambleísta Luis Pachala. Le damos la palabra asambleísta Luis Pachala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Y SEIS MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA LUIS. Señor Presidente, distinguidos, distinguidas asambleístas, en esta mañana saludarles cordialmente y como fin de nuestro período legislativo, quisiera pedirles a todos los asambleístas, más allá de nuestras ideologías y de nuestras posiciones, el páramo necesita nuestra generosidad este día, nuestra generosidad. Y quiero de antemano agradecerles a todos por todas sus amistades y legislaciones óptimas que nosotros hemos llevado en favor del Ecuador, en favor de hombres y mujeres. De paso también, sinceramente sinceramente gratitud inmensa, por todo, por todo este espacio de sabiduría, lucha y liderazgo, que se ha llevado a cabo en cada uno de los curules y también en este caso en toda la Asamblea Nacional. Por eso, señor Presidente, tenemos el privilegio de vivir en un país con una extraordinaria biodiversidad, que se manifiesta en ecosistemas tropicales de gran importancia, desde los fondos marinos hasta las cumbres andinas, entre los cuales los páramos como ecosistemas de la alta montaña, constituyen un componente esencial. Quisiera que veamos el video, queridos compañeros. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Soy el páramo, en lo alto de los Andes doy forma a la vida de un continente. Llevo aquí millones de años, haciendo algo en sin lo cual, no podrías vivir, día tras día un susurro acaricia mi piel y ocurre un milagro. Yo convierto las nubes en el mayor de los tesoros, así, gota, a gota, nacen los ríos, sin mí volverías a ser polvo. En cambio yo sin ti, simplemente florecería”. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA LUIS. Gracias Presidente. Ecuador es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

país con mayor proporción de territorio cubierta por páramos en el mundo, con un dieciséis por ciento de extensión con respecto a nuestro territorio total. Los páramos están presentes en dieciséis de las veinticuatro provincias del país, siendo las provincias de Bolívar, Cañar, Cotopaxi entre ellos, los amigos de Maca Grande, Guangaje, Zumbahua, Pujilí, Saquisilí, Yanahurco, etcétera, Loja, Napo, Tungurahua pues allá en Pilahuín, Azuay, Carchi, Imbabura, Chimborazo y Pichincha, sobre todo en Cayambe, las que presentan la mayor superficie de páramos en su territorio. Este ecosistema es uno de los motivos para que el Ecuador, sea catalogado como uno de los diecisiete países megadiversos del planeta. Durante siglos los pueblos indígenas de los Andes consideramos a los páramos, como nuestros espacios sagrados y esenciales para el equilibrio de la naturaleza. A lo largo de nuestra historia hemos construido una relación social y cultural con los páramos, con una cosmovisión que va más allá de un espacio geográfico, aquí es en donde nos purificamos con un baño todos los veintiuno de marzo a las doce de la noche, pues por el nuevo año, shamug huata. Les invito, por lo tanto, en cualquier parte del páramo del Ecuador, si alguien quiere purificarse a las doce de la noche, para justamente celebrar el nuevo año que es un veintiuno de marzo. Los frutos de los páramos son el sustento local para las comunidades campesinas, indígenas y nuestra población en general, en todo el Ecuador, recordemos por ejemplo que el mortiño para la colada morada viene de los páramos, toda la población ecuatoriana se beneficia directa o indirectamente de los páramos. Por eso debe existir el proyecto de compensación de parte de las grandes ciudades y de las autoridades que manejan las grandes ciudades, que se benefician del agua de los páramos, pues esas compensaciones deben ser para quienes protegen y cuidan este ecosistema que son las comunidades indígenas. A pesar de su ubicación a más de tres mil metros de altitud y sus rigurosas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

condiciones climáticas, los páramos son el ecosistema de montaña más biodiversa del planeta. Especies emblemáticas como el oso andino, el venado de cola blanca, el lobo de páramo, son parte de la identidad natural de los páramos en la sierra ecuatoriana, adicionalmente, es característico el cóndor de los Andes, una de las aves valoradas más grandes del mundo, que además es del símbolo de nuestro escudo nacional. Se calcula que un diez por ciento de la flora total del Ecuador, habita en esta zona alto andina, y de estas el sesenta por ciento son especies endémicas o únicas de este ecosistema. Los páramos son verdaderas fábricas de agua y el lugar de nacimiento de las cuencas hídricas que irrigan a gran parte de nuestro territorio, actúan como esponjas que absorben, almacenan y liberan el agua de lluvia o de los glaciales, para abastecer a las poblaciones en sus alrededores y a grandes ciudades serranas, Quito; costeñas como Manabí; Los Ríos; Guayas; y, amazónicas, etcétera, entre ellas también a mi querida Guaranda provincia del Bolívar, la ninfa de los Andes, tener un páramo sano nos asegura agua para el consumo humano, para el riego y para la generación de energía eléctrica. Además de proveer de agua, los páramos cumplen una función especial para la humanidad, tienen el poder de capturar cinco veces más carbono que el bosque lluvioso tropical, por lo tanto, conservar los páramos es una solución natural para mitigar los efectos del cambio climático, nuestros mayores dicen, si quieres hacer el ABC de tus pulmones anda, visita y pasea por los páramos, pero sin botar basura. Dentro de la legislación ecuatoriana artículo cuatrocientos seis de la Constitución de la República, los páramos son reconocidos como ecosistemas prioritarios para su conservación, por medio de su manejo y uso sustentable, así como su recuperación y limitaciones de dominio, siendo esta responsabilidad del Estado. De igual manera el artículo ochenta y nueve del Código Orgánico del Ambiente, establece que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

autoridad ambiental nacional ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del patrimonio forestal nacional en la que se cuenta el ecosistema, páramo, y su artículo noventa y nueve reconoce de interés público la conservación, protección y restauración de los páramos y prohíbe su afectación, tala y cambio de uso de suelo. Recordemos también que el veintitrés de julio de mil ochocientos dos, el célebre científico alemán Alexander von Humboldt ascendió al Chimborazo, a raíz de su ascenso en sus múltiples publicaciones resaltó la importancia y diversidad de los páramos ecuatorianos y puso a los páramos en el mapa del mundo. Hoy les quiero invitar a honrar a los páramos por su valor ecológico, social, histórico y cultural con la declaratoria del veintitrés de junio como Día Nacional de los Páramos, establecer esta fecha es un regalo, una oportunidad para recordar a la ciudadanía el importante papel que cumplen estos ecosistemas para el desarrollo sostenible de nuestro país. La celebración del Día Nacional de los Páramos constituye una herramienta de educación ambiental para reconocer la importancia de los páramos en la ciudadanía, un impulso a la Academia y al sector científico del país que trabaja para fomentar la investigación del ecosistema y sus sistemas ambientales. Una oportunidad para el Estado y la sociedad civil para afianzar estrategias, para promover su conservación y el uso sostenible de sus recursos para el beneficio de la población. Un reconocimiento a los pueblos y nacionalidades indígenas y las comunidades locales que habitan en esos espacios y que son beneficiarios directos de su manejo responsable. Ante lo previamente expresado, tengo el honor humildemente de pedirles el apoyo para la siguiente resolución, querido Presidente, queridos asambleístas. Uno: La declaración del día veintitrés de junio como el Día Nacional de los Páramos en reconocimiento a la importancia ecológica, económica, histórica y cultural de estos ecosistemas tropicales de altura y a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

necesidad de conservar, restaurar y usar de manera sostenible los páramos del país, en beneficio de las presentes y futuras generaciones; Dos: Solicitar que el Ministerio del Ambiente y Agua en coordinación con otras entidades públicas y privadas, universidades y organizaciones no gubernamentales, elaboren el Plan de Acción Nacional para la conservación, restauración y uso sostenible de los páramos, en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible; Exhortar al Ministerio de Educación, a las instituciones educativas, públicas y privadas, y a las organizaciones no gubernamentales que resalten la importancia de los páramos para el desarrollo sostenible en sus programas, actividades y materiales de educación ambiental. Para finalizar, les invito a reconocer a la naturaleza en retribución a los regalos que esta nos brinda, como el aire puro que respiramos y el agua dulce que nos proveen los páramos y de los cuales dependemos todos y todas para prosperar. Sí, el páramo es yermo, es abrigado, frío, desamparado, pero es bello, vinculado con la vida humana a través de su capacidad de regular el agua, proveedor de vida. No podríamos imaginarnos sin esos paisajes atravesados por ríos, vegetación y fauna, que son producto de esas esponjas de cielo llenas de agua que gota a gota destilan vida de su territorio hacia el mar, y es que la vida humana no se la puede pensar sin agua, es nuestro origen. Solo para recordar, el setenta y uno por ciento del planeta es agua y el setenta por ciento de la composición humana de nuestro cuerpo es agua, es decir, somos agua. “Defender la tierra, defender los páramos, es defender la vida”. Papa Francisco. Muchas gracias y quisiera también agradecer infinitamente al compañero Fernando Callejas, quien también desde su experiencia como alcalde, me ha inducido siempre a decir que hay que defender los páramos. Gracias, arquitecto, gracias a todos los asambleístas que de una u otra manera contribuyeron para que esta resolución sea como estamos viendo y quisiéramos, con la generosidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

del caso, pues creo que “Lo evidente no tiene explicación”, decía Aristóteles. Gracias Presidente por haber priorizado en la agenda, no por esta persona sino más bien por defender en este caso la vida y el páramo. Muchas gracias a todos de antemano, por su voto y por su cariño por la vida y la naturaleza. Un abrazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi. -----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo especial desde la provincia de Cañar a ustedes, colegas legisladores, y a todos quienes escuchan el debate de esta Sesión. Sin duda, quiero iniciar felicitando la iniciativa del asambleísta Pachala, de presentar esta Propuesta de Resolución para Declarar el Día Nacional de los Páramos y que sea recordado cada veintitrés de junio, dada la importancia de este ecosistema para la supervivencia de los seres vivos, porque son preciosamente los páramos, como ya lo dijeron, maravillosas fábricas de agua que la naturaleza nos obsequia. Y, justamente, es por ello que la Constitución del año dos mil ocho reconoció como sujeto de derechos a la naturaleza para que se respete integralmente su existencia. Además, reconoció a los páramos como un ecosistema ágil cuya conservación, manejo, uso, recuperación y limitaciones, su dominio y su regulación es responsabilidad del Estado. A partir de este importante reconocimiento constitucional se han desarrollado normas a nivel de país para proteger estos importantes ecosistemas. Pero qué ha pasado en estos tres años, es bueno también hacer una evaluación y ver qué es lo que ha pasado y cómo hemos avanzado. A lo mejor discursos subjetivos porque estamos viendo que se ha inscrito la génesis, digo yo, del genocidio de los páramos mediante las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

concesiones mineras a las transnacionales, precisamente en zonas con ecosistemas frágiles como los páramos y los bosques. Según los medios de comunicación y los medios de prensa había escuchado que a nivel nacional existen doscientos setenta y cinco adjudicaciones o concesiones mineras realizadas bajo el proceso de subasta y remate, nuestros páramos fueron puestos a remate, adjudicaciones realizadas a espaldas del pueblo, a oscuras condiciones también. Todos sabemos que la minería es pan para hoy y quizá hambruna para mañana, pero pan para hoy no para el pueblo precisamente, sino para las concesionarias que cada día, sin duda, acumularán el capital como ya lo hacen, y a la vez se convierten en miel para los que chupan cada día y están, pues involucrados en la corrupción, como ha pasado ya cuando ha existido bonanza petrolera y han existido recursos en el pueblo ecuatoriano. Por ello, dada la importancia de este tema, como representantes del pueblo ecuatoriano, creo que tenemos la obligación de fiscalizar y ejercer el control político a todas las autoridades obligadas a aplicar las políticas públicas. Por ello quiero solicitar, señor proponente de esta Resolución, que en el artículo dos que dice: Solicitar que el Ministerio del Ambiente y Agua, en coordinación con otras entidades, elabore el Plan de Acción Nacional para la Conservación, Restauración y Uso Sostenible de los Páramos, obviamente en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero si tenemos trece años de vigencia de la Constitución y que declara a la naturaleza como sujeto de derecho, y han pasado ya también cinco años de que nuestro país ha ratificado y se ha obligado a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, yo creo que sería una vergüenza, que no exista un plan, es más sé que existe. Por lo tanto, lo que tenemos que pedir en esta Resolución, asambleísta, es que comparezcan a la Asamblea Nacional, a la Comisión Permanente de Biodiversidad, para que informen sobre el cumplimiento del Plan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Nacional de Acción de Conservación, Restauración y Uso Sostenible de los Páramos porque ya existe, y rindan cuentas también de la aplicación de los programas Socio Bosque, por ejemplo, y Socio Páramo, que son programas, que según han dicho, son destinados para la conservación de los páramos, dicen, a través de la dotación de recursos económicos por hectárea. Por lo tanto, cuántas hectáreas a nivel nacional están siendo protegidos a través de este programa Socio Páramo o Socio Bosque, eso tendríamos que saber. Así mismo, me parece acertado que se hable ya de un uso sostenible de los páramos, pero tenemos que hablar también de la problemática ambiental en general, para luego consolidar la práctica de una racionalidad ambiental, y de ahí para hablar de un desarrollo sostenible y sustentable a la vez. Colegas legisladores, pueblo ecuatoriano, tenemos que estar conscientes que la problemática ambiental emerge como una crisis de la civilización, de la racionalidad de la modernidad, de la economía del mundo globalizado. Por lo tanto, no es simplemente una catástrofe ecológica ni un simple desequilibrio de la economía que hoy estamos viviendo. Y este es el reto que tiene que superar el Gobierno que se posesionará el veinticuatro de mayo, recordando que el pueblo ecuatoriano ya está cansado de que desde los años ochenta hayamos vivido década pérdida, década pérdida, década pérdida y década pérdida, provocada por los políticos que han estado en el poder que ponen, eso sí, que ponen en primer plano el capital y que dejan por un lado el impacto ambiental y social que provoca las políticas que han venido implementando. Los tres ejes: la economía, la sociedad y el medio ambiente, tienen que caminar juntos. Y, además, ya basta de medir el desarrollo económico en base al Producto Interno Bruto porque con estos niveles de datos o con este tipo de medición, obviamente que estamos en buenas condiciones económicas para el mundo a nivel externo, pero no estamos contando con los costos ambientales que a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

futuro provoca a la sociedad y que tiene que ser obviamente el mismo Estado el responsable de esto. Únicamente hay que ver lo que está pasando en Colombia, por ejemplo, quienes ya han venido aplicando este tipo de políticas, esa es mi propuesta, señor proponente de esta resolución, espero que sea acogida. Por otro lado, también, señor Presidente, quiero aprovechar este espacio para exhortar a usted, señor Presidente Litardo, que se dé prioridad también a otros temas pendientes que están ahí por la suspensión de diversas sesiones, y que sean ya debatidos y puestos a resolución de esta Asamblea Nacional. Y me refiero precisamente a tres temas, que son importantes también, así como este tema de los páramos, y es la petición para que la Asamblea Nacional como primera Función del Estado exija al Gobierno nacional el pago del precio de sustentación de leche cruda en las fincas. Esta petición fue aprobada por la Asamblea Nacional como punto del Orden del Día en el mes de julio del dos mil veinte, ya va a ser un año, señor Presidente. El tema dos, sobre los recursos económicos que el Estado tiene que garantizar para la educación en general, y para la educación superior aún más en estos tiempos que estamos, pues pasando estos problemas de emergencia sanitaria, y que está siendo el sistema educativo, o los niños, las niñas, los adolescentes, los más perjudicados, esta petición fue aprobada igual como cambio del Orden del Día por esta Asamblea Nacional el veinte de mayo, ya es prácticamente un año. Y, por último, el tercero, señor Presidente, con todo el respeto que se merece, solicito la votación del Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre todo este tema, porque este grupo de atención priorizado no cuenta quizá con los contingentes necesarios para ir a exigir allá en la Asamblea Nacional, o ver los mecanismos de exigibilidad e insistir para que sea votado. Por lo tanto, sí creo que esta Asamblea Nacional tiene la obligación de aprobar esta ley. Estos tres temas, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Presidente, merecen su tratamiento y resolución, ya que seguramente va a cambiar la vida de importantes grupos de la población nacional, el acceso a la educación de servicio superior los jóvenes, el precio justo de la leche y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas. Considero que el tema a tratar es demasiado importante para todas las provincias andinas porque cuando hablamos de naturaleza es sinónimo de ambiente, de hábitat, de ecosistema, el medio ambiente, y en conclusión es hablar de la vida. Por esta razón con absoluta lógica nuestra Constitución en los artículos catorce, quince de manera taxativa, entre otros asuntos, dice: Reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Declara de interés público la preservación del ambiente y la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Habla también sobre el Estado que debe promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientales limpias de energías alternativas, limpias, no contaminantes, y de bajo impacto. Determina que la soberanía energética bajo ningún concepto se desarrollará en detrimento de la soberanía alimentaria ni afectará el derecho al agua. Y prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, también de contaminantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos. Las tecnologías de agentes biológicos experimentales nocivos y orgánicos genéticamente modificados, que son perjudiciales para la salud humana o que atentan contra la soberanía alimentaria o de los ecosistemas. Esta normativa constitucional, señor Presidente, es concordante con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, junto con el Código Orgánico del Ambiente. Dentro de este aspecto debemos incluir también su artículo setenta y uno, setenta y tres, tres noventa y cinco, y cuatrocientos seis de la Constitución, que fueron ya analizados por el señor asambleísta Pachala, que en conjunto garantizan la vigencia y el cumplimiento de los derechos de la naturaleza y la aplicación de medidas de precaución y restricción por parte del Estado ecuatoriano, con el fin de garantizar la preservación de los ecosistemas y la sustentabilidad de los mismos, para alcanzar el desarrollo ambientalmente equilibrado en beneficio de las actuales y futuras generaciones. Es decir, compañeros asambleístas, el Estado y los ciudadanos, en forma colectiva e individual, tenemos la obligación constitucional, legal y moral de contribuir en forma mancomunada, firme y decidida para lograr la preservación de los ecosistemas con políticas públicas y modelos de desarrollo económico y social totalmente amigables con la naturaleza. En este contexto, la protección de los páramos de nuestro país debe ser un imperativo de la política ambiental nacional, ya que los páramos por definición son ecosistemas de montaña que se desarrollan por encima de los bosques andinos a alturas, como bien se habló, que superan los tres mil metros de altura sobre el nivel del mar y por sus características son vitales para los ecosistemas, tienen una vegetación principalmente de lo que todos conocemos y nos admiramos, del frailejón y del pajonal, de pastizales, musgos, líquenes, arbustos de pequeñas dimensiones y, especialmente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

con numerosas lagunas. Son ideales para recoger, filtrar y regular el agua que llega de las lluvias, neblinas, deshielos y entre los graves riesgos que usualmente enfrentan, está la extracción minera, el cambio climático, la ganadería y la agricultura extensivas, lo cual es sumamente grave porque ocasiona daños irreparables al ecosistema. A manera de ejemplo, señor Presidente y compañeros asambleístas, debo hacer conocer a ustedes y al Ecuador entero, que en mi provincia, la provincia del Carchi, desde hace aproximadamente dos años en el área legendaria en la que se denomina Páramo del Ángel, con una extensión de treinta y un mil novecientos treinta y cinco hectáreas, una familia casualmente adquirió la extensión de setecientas hectáreas para su propiedad en el área de protección hídrica del norte del Ecuador, Chalpatán-La Esperanza, así denominada, ubicada entre los cantones Tulcán, Espejo, Montúfar y San Pedro de Huaca, procediendo a tractorar alrededor de setecientas hectáreas de páramo, destruyendo sin contemplación alguna la flora y fauna nativa, teniendo como resultado que los manantiales y humedales literalmente desaparecieran, y los pajonales fueron convertidos en potreros para cumplir con el ambicioso plan de dicha familia. Y al momento estar pasteando aproximadamente seiscientos bovinos, mil bovinos, treinta caballos, en fin. Como si esto fuera poco, destruyeron aproximadamente cincuenta hectáreas de bosque de pino a vista y paciencia de las autoridades ambientales, nacionales y provinciales. Lo mismo ha sucedido con otros propietarios de áreas de los páramos que abiertamente han destruido en otros sectores otras ochocientas hectáreas que han sido actualmente utilizadas para la siembra de pino, cultivo de papa y pastoreo de ganado. Todo este desastre sorprendentemente, en su mayor parte, autorizado por las autoridades ambientales nacionales, por lo que, desde luego, no podían intervenir ni aplicar la Ley Ambiental como mandan los artículos ciento cuatro y ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

cinco de la misma que debe emitir las respectivas limitaciones de uso, aprovechamiento, condiciones de manejo. Fueron ciudadanos ambientalistas de la ciudad de Tulcán, quienes denunciaron ante la autoridad nacional esta cruel destrucción del páramo, el mismo que garantiza la disponibilidad en recurso hídrico para las actuales y futuras generaciones en calidad, cantidad y continuidad, sin que hasta el momento se haya prohibido definitivamente, o si lo hubo no se ha cumplido ni con su intervención peor con los mandatos legales y constitucionales como ya lo analizamos inicialmente. Ante esta grave situación y la omisión de las autoridades ambientales, los directivos de la agrupación ambiental de Tulcán denominado Colectivo Páramo Salvaje, ha interpuesto las respetivas denuncias ante la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Ambiente y los gobiernos autónomos descentralizados y municipales que actualmente actualmente se encuentra en trámite. Mientras los daños ambientales en el páramo avanzan aceleradamente siguen afectando a las fuentes de agua de comunidades, de las juntas de agua, de parroquias y poblaciones del cantón Tulcán. Esta triste realidad, que lamentablemente se repite en varios páramos andinos de nuestro país, me obligan a realizar un llamado de atención público a las autoridades ambientales en las personas del ministro del Ambiente y del Agua, las jefaturas zonales y direcciones provinciales, para que no sean indiferentes ante estos delitos ambientales. Exigirles que sean responsables y hagan cumplir con las normas jurídicas vigentes existentes y que no caigan en la negligencia y, con la ley en la mano, protejan los páramos de nuestra provincia, que insisto, siguen en progresiva destrucción. Por las razones expuestas, considero que existen suficientes argumentos constitucionales, sociales, ambientales, políticos y económicos para apoyar el Proyecto de Resolución, presentado por el señor asambleísta Luis Pachala, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

declarar el día veintitrés de junio como el Día Nacional de los Páramos, fecha memorable en la cual, como consta en el Proyecto de Resolución, se conmemora la presencia en el Ecuador del científico alemán Alexander von Humboldt. Gracias, señor Presidente, gracias, compañeros asambleístas, por vuestra amable atención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente, colegas asambleístas. Es gratificante escuchar la reiterada reivindicación de lo avanzada y garantista que es nuestra Constitución que nació en Montecristi, reivindican así mismo los derechos otorgados por la Carta Magna a la naturaleza. Nos parece altamente satisfactorio saber que diferentes sectores que van dejando de lado el odio visceral, la amargura, reconocen avances de la sociedad ecuatoriana, no de pequeños grupos, sino de la sociedad ecuatoriana, en procura de proteger su casa grande, por esto es que vale recordar cuando se reivindicaba, por ejemplo, la oposición a la minería, sobre todo en la provincia del Azuay, se decía, por ejemplo, que una mina que se encuentra a tres kilómetros hacia abajo de la cota, se decía que esa mina subía tres kilómetros hacia arriba para contaminar una fuente de agua, todo eso se ha dicho, como que, de alguna manera, queridos compatriotas nos contaminaron del odio, de la amargura, del repudio al criterio ajeno para buscar por ahí alguna justificación, para prevalecer con esas ideas que no nos benefician. Señor Presidente, hace momentos cuando transcurría la Sesión anterior, lamentablemente, yo estuve en un laboratorio por mi dolencia, aún tenían que realizarme exámenes sanguíneos, y fue la razón por la que yo no pude, al menos, expresar mi criterio razonable frente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

una afirmación totalmente peregrina y gratuita. Cuando se está tratando de un proyecto de ley en primer debate acerca de los fondos previsionales, sencillo, señor Presidente y colegas asambleístas, los dineros públicos hay que respetarlos, y si esos dineros públicos son utilizados para un beneficio muy particular, por loable que sea, la misma Constitución obliga, a quienes lo administran, que pidan su reintegro de la parte de la caja fiscal, y eso es todo. No le confundamos a la opinión pública, las cajas previsionales, los fondos previsionales deben responder a esa política comunitaria de acumular aportes para beneficio de los grupos a proteger, pero en el tiempo en el que se chantajeaba y se obtenían cuotas económicas de la caja fiscal, llegó un momento en que había que clarificar la misma y darle un término para que quienes hayan procedido así, devuelvan esos valores que son fondos públicos, eso es todo. De tal manera que tuvieron término para cumplir con ese requerimiento legal, no un capricho de cualquiera, una obligación de quien administra el Estado, a su tiempo, no está administrando hacienda propia y no puede ser generoso con dinero público. Y valdría también la pena preguntar qué piensan, por ejemplo, los ilustres maestros que ahora reciben la acumulación de sus intereses en sus cuentas administradas en el Biess con transparencia, por qué no preguntarles a ellos, por qué solamente una versión que distorsiona los hechos. Digo esto, señor Presidente, a propósito de esta resolución que seguramente, por un olvido involuntario del asambleísta proponente, dejó de lado a la provincia del Cañar, pero aquí estamos para recordarlo. Por ejemplo hay una unidad ecológica, un páramo maravilloso que está en la provincia del Cañar y se llaman Huayrapungo, es una extensión casi interminable en la parte más alta de Los Andes, en donde se asienta una población muy especial, seguramente esa población no es originaria de la raza cañari, parece ser que en la dominación incásica se produjo ese hecho de los mítimaes y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

tales condiciones fueron trasladados o del alto Perú o de la zona del Tahuantinsuyo, en su terminación hacia Sudamérica de hoy. Y esos mitimaes han poblado esa tierra, Huayrapungo y tienen una característica, se amarran la cabeza con paño rojo, ese es su distintivo y, físicamente, casi todos tienen una estatura más alta que la que tenemos todos los habitantes o descendientes del gran pueblo cañari. Sin duda este olvido también vale la pena reivindicarlo cuando hablamos de los páramos del Buerán, los páramos del nudo del Azuay, los páramos de Chanin, en fin, de esa bella provincia del Cañar, que es una oferta productiva y también turística. Así que, haciendo caso la proposición del proponente, es necesario levantar la importancia del cuidado, precisamente, de los páramos que son los protectores naturales de las fuentes de agua, de los humedales, de donde nacen esos ojitos de agua que se convierten en manantiales, riachuelos, ríos, y son parte de la vida, y cada vez necesitamos protegerlo más. Totalmente de acuerdo que es necesario trazar la ruta para salir del extractivismo, la minería con todos los cuidados es contaminante y su primera víctima es el líquido elemento que viene de dónde, de nuestros generosos páramos a los que hay que cuidarlos, protegerlos, con celo excepcional, desde la visión estatal, pero también desde la acción de los pueblos que habitan esos sectores, que tienen la sabiduría ancestral para su protección. Pero nuestros jóvenes, nuestros adolescentes, que miran el mundo a través del internet, no se interesan por estos temas eternos, por estas asignaturas que deben preocupar al poder público y a todos los sectores, es necesario que estas asignaturas sean parte del pensum de formación de nuestros adolescentes y jóvenes, es necesario retomar la visión de la naturaleza. Si bien es cierto, estamos en un encierro, la pandemia nos ha obligado al aislamiento, mucho más a quienes padecemos la enfermedad, pero no podemos dejar de lado la necesidad de mostrarle a través de la visión del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Estado a nuestros jóvenes, adolescentes y niños, esta maravilla de la naturaleza que son los páramos, sus virtudes, sus propiedades, cómo aportan a los procesos productivos ecológicos, turísticos, pero al mismo tiempo, para que la gente vaya creando en su intelecto la visión de que para salir del extractivismo, es necesario crear fuentes alternativas que permitan empleo, producción, riqueza, distribución equitativa, equidad, solidaridad e igualdad. Es un tema que se propone con mucha fuerza, no es una simple declaratoria que coincide con un hecho feliz de la visita y la llegada de un científico del Viejo Continente hacia nuestras tierras, pero ha de recoger este como un referente para que declaremos, justamente, el veintitrés de junio de cada año, como el Día Nacional de nuestros páramos. Seguramente esta va a ser una aportación unánime en homenaje a la madre naturaleza, en homenaje a la biodiversidad, en reclamo a la protección del líquido elemento, que cada vez es más escaso y más amenazado y que rompiendo prejuicios debemos entender la necesidad de proteger las fuentes de agua como la mayor riqueza y proponernos una ruta para salir de la minería. Pero vamos a hacerlo cuando tengamos actividades alternativas que nos permitan esta que es una acción racional para la sociedad, de lo contrario estaríamos cometiendo un apresuramiento, pero al mismo tiempo desde la visión oficial desde el Gobierno, que es fruto de la voluntad popular, nuestra exhortación para que se entienda que el provecho no puede ser para las transnacionales mineras, mucho más cuando las regalías no favorecen a los lugares donde se produce la extracción, donde solo dejan contaminación. Estamos proponiendo desde la Comisión de Biodiversidad y de los Recursos Naturales, ya para segundo debate, una ley de minería que toma en cuenta estos equilibrios que necesariamente deben tomar como ruta y hoja de ruta los gobiernos para que se entienda, claramente compatriotas, que la madre naturaleza nos va a pasar factura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

y entendamos que cualquier sacrificio se justifica, que los recursos naturales no renovables son escasos y cada vez la explotación disminuye su inventario y qué hacemos para crear fuentes sustitutivas y alternativas, es el reto de quienes hoy administran la cosa pública. Desde nuestro punto de vista, queridos compatriotas, señor Presidente y colegas asambleístas, ahora que estamos por concluir nuestro periodo de cuatro años, permítanme recordarles que lo nuestro ha sido un trabajo político, nada personal, tenemos en las demás bancadas amigos a los que respetamos y a quienes nos ponemos a disposición, de aquí para adelante. Hemos compartido confrontación de posiciones e ideas y lo hemos hecho con lealtad, vale la pena rescatar aquello frente a todas las incomprensiones que hemos tenido que soportar pero, precisamente, en homenaje a aquello, tomemos como referente esta resolución propuesta, la declaratoria del Día Nacional de los Páramos, para convertirlo en un punto de coincidencia ahora que concluimos con nuestro período, para apoyar decididamente esta declaratoria, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. No hay más solicitudes de palabra en este punto. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala. Previo a la votación, asambleísta Pachala tiene la palabra, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Presidente, solamente quisiera que me dé un minutito solamente porque necesito el correo del señor Secretario para enviar el texto un poquito modificado, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Hasta que esté el texto final para la votación, le damos la palabra al asambleísta Mauricio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Proaño. -----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Bueno, muchas gracias, señor Presidente, pedí la palabra pero parece que no salió en la información. Primero, agradecerles a todos los compañeros, compañeras asambleístas. Creo que es muy importante un tema como el que estamos, en la resolución, tratando. Qué gusto, nosotros, gracias a Luis que estuvo al inicio de la presentación, Luis Suárez, con Luis Suárez, con Galo Medina, con Robert Hofstede, con Patricio Mena, con Susan Poats, fuimos los que iniciábamos los estudios de páramos, cuando averiguaban de páramo y decían que el páramo solo servía para sembrar papas y criar ganado. Luego entramos en este tema, en el noventa y cuatro, noventa y cinco, a hacer una reflexión sobre lo que es el páramo y cuál era la importancia que tiene páramo. Qué gusto y qué bueno que también hoy vamos a reconocer como el Día de los Páramos en el Ecuador. El Ecuador en su superficie es uno de los países, de acuerdo a su proporción de la superficie, somos de los países como más, segundo puesto en intensidad de páramos, en el Ecuador. Y ahí tengo mi orgullo, también el cantón Mejía es el segundo cantón, en el Ecuador, con mayor cantidad de páramos por su cantidad de reservas ecológicas, como Los Illinizas, parte del Cotopaxi, Sincholagua, tenemos el tema de Paschoa, tenemos el tema de varias reservas ecológicas, que están cubriendo el tema de páramos. Hablan de Humboldt, también, justo estuve revisando el día de ayer otro de los grandes investigadores científicos que estuvieron en el Ecuador, como fue Edward Whymper, en el libro "Viajes a través de los majestuosos Andes del Ecuador", él hace un detalle más más fuerte, más más fino de lo que hizo Humboldt, cuando vino al Ecuador. Hizo el ascenso desde Guaranda, hizo el ascenso hasta el Chimborazo, él hace en todos Los Andes este reconocimiento. Por eso creo que es importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

hablar, el Ecuador cuenta como una superficie protegida que supera los cuatro millones de hectáreas, de las cuales equivalen al veinte por ciento de la superficie territorial del Ecuador. Una de las zonas ecológicas más importantes del país, representativas para el mundo, por ejemplo, son las Islas Galápagos, con las cuales se correspondía los dieciséis punto siete por ciento de la superficie protegida. De todas las cincuenta áreas protegidas del país, dieciséis se encuentran en la Cordillera de Los Andes con el objetivo, entre otros, de conservar las fuentes de agua y los páramos del país, Ecuador es el país que más páramos tiene con respecto a extensión total. La diversidad de los páramos está mejor caracterizada por la palabra única, que por riqueza a todos los niveles de diversidad, genes, especies, paisajes, no hay más representantes en el páramo que en otras zonas de vida, pero lo característico es lo que hay en el páramo, no se encuentra en ninguna parte, eso decía Patricio Mena, Robert Hofstede en sus estudios que realizaba. Trabajé muchos años tanto en la Reserva de El Ángel, él conoce muy bien el trabajo que hicimos y concientizamos, acerca de las propiedades de esa zona tan importante que abastece de agua a toda la cuenca del Río El Ángel, y por sí, la cuenca más grande que es la del Río Mira. Pero no nos hemos quedado en eso, yo creo que con ese concepto y ese trabajo que se hizo, con ese conocimiento, investigaciones que realizamos en los Illinizas, en el Cayambe, sobre cuánta agua tiene el páramo, porque esa era una de las preguntas que no existía en el país en ese tiempo, y nadie daba importancia de eso, hicimos estudios donde demostramos que una hectárea de páramo llega hasta mil ciento cuarenta y nueve metros cúbicos de agua, por hectárea, y cuando lo quemaban o le pasaban a uso agrícola en esa altura, bajaba casi a quinientos sesenta metros cúbicos de agua. Entonces ahí se entiende fácilmente, la destrucción de páramos hace un problema grave en el país por la reducción del agua y hoy con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

cambio climático es tremendo, porque el páramo, el suelo, es negro es lleno de carbono, es el que atrapó carbono en todo el tiempo, que es el causante del calentamiento global, y este páramo cuando se desprende el suelo también se desprende el tema de carbono. Por eso es que en todas las leyes que hemos generado en la Asamblea Nacional, que he estado yo a cargo, como en un inicio, como Vicepresidente de la Comisión Soberanía Alimentaria del período anterior, generamos la Ley de Recursos Hídricos, pero con el concepto de integración, de gestión del agua a nivel de cuencas hidrográficas, y lo importante de esta gestión era no solo hablar de agua de repartición sino que había que hablar de agua, su cuidado, su conservación, su distribución, su uso y la gestión institucional. Por eso en el capítulo uno de la Ley, en la definición de la infraestructura y clasificación del recurso hídrico, ya hablamos los temas de protección, recuperación, conservación de fuentes, formas de conservación, de protección de fuentes de agua, cambio del uso del agua. Tenemos el tema del derecho a la naturaleza, tenemos el tema de la canción comunitaria frente al páramo, porque eso nos dio la experiencia de haber trabajado en varias zonas del país. El hablar del agua, el agua es vida y eso no es una mercancía, el agua es vida, nadie ningún ser humano, ningún ser viviente, puede vivir sin agua, por eso es que la Constitución con una forma muy clara dice, el derecho humano al agua, este derecho que no nos puede quitar nadie porque no es mercancía. El agua es vida y la vida no se vende, esa fue una de las frases que se planteó cuando se hizo el rescate y el trabajo sobre el tema del agua. Así mismo, en la Ley de Tierras se jugó también con este tema, por eso el artículo cincuenta, es muy claro y eso gracias a los estudios que hizo Ecociencia, que se hizo Randi Randi, donde yo trabajaba, donde era, y un presidente, seis años, con Susan Poast trabajábamos en que se debe proteger estos límites, y es por eso que en el artículo cincuenta de la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Tierras Rurales y Culturas Ancestrales, habla límite de la ampliación de la frontera agrícola. Y ahí dice, se limite el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles y amenazados como páramos, manglares, humedales, bosques nublados, bosques tropicales y secos y damos también ahí, en qué parámetro. Por eso es que si existe gente que hace sobre estos metros cualquier acción agropecuaria, sin consentimiento y sin ningún permiso, esto tiene que ser sancionado, por eso, el artículo cincuenta de la Ley, dice: no se permitirá el avance de la frontera agrícola en los páramos no intervenidos que se encuentran entre los tres mil trescientos metros de altitud sobre el nivel del mar, al norte del paralelo tres latitud sur, y sobre dos mil setecientos metros de altitud al sur de dicho paralelo. En general en áreas naturales protegidas y particularmente, en los territorios de alta biodiversidad que generen servicios ambientales se puso eso, porque en Ecuador tenemos páramos de altura, de mucha altura, que sobrepasan los tres mil cuatrocientos, y los páramos en el sur del país, que están de cerca de los tres mil, había que poner los límites y eso solo cuando hay comunidades dentro de los páramos se trabaja en planes de manejo, como dice la Ley de Recursos Hídricos. Además tenemos nuestra legislación en la Asamblea Nacional, yo impulsé el que la quema de los páramos, y ahora ya existe en el Código Penal una infracción al que quema los páramos, y hay una sanción grande que se da en el Código Ambiental, también tenemos todo el trabajo que se debe hacer a nivel de todos los páramos en el Ecuador. Por eso creo que es importantísimo este tema, importantísimo porque cuando uno se quiere recuperar, se quiere poner en la cabeza de todos los ciudadanos, hombres y mujeres del Ecuador, una zona a ser protegida, esta zona tiene que tener elementos que promocionan su establecimiento, y uno de esos, es ponerle una fecha, es ponerle una fecha un día, a esto de los páramos, porque para que quede en la gente que en este día es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

aniversario de un ecosistema, que a nivel del Ecuador depende la vida en donde se genera el agua, y eso tenemos que ser muy claros, eso ayudará mucho a su conservación. Entonces también apuesto a esto siempre que hemos trabajado haciendo los planes de manejo en los gobiernos locales, antes como consultor, haciendo los planes de manejo de las reservas ecológicas, teníamos este cuidado de que siempre tener el complemento del manejo del páramo como una delicadeza, con mucho cuidado porque el dañar un poco de páramo no estamos perdiendo el suelo, solamente, estamos perdiendo la vida, porque el agua es la que se genera. Y las comunidades que existían en las zonas altas, es importante, no siempre se puede decir que fuera los que protegieron, porque cuando se ve la destrucción de bosque primario, es en las zonas altas donde estaban las comunidades, pero no les daban opción, no les daban ninguna opción, la única opción que les daban, terrenos de las zonas bien altas en donde no podían hacer el tipo de agricultura, pero por eso ellos han comenzado a trabajar en este tema y manejan ahora, ayudan al cuidado de los páramos. Siempre mi reconocimiento a la provincia de Carchi, yo trabajé doce años haciendo todo este sentimiento de apoyo a los páramos. Conoce muy bien el general Yandún, también, que luego trabajamos conjuntamente con él, hicimos todo un cuidado de protección de una gran reserva, una linda reserva, única casi en el país, en donde están los frailejones es la Reserva Ecológica El Ángel, así como las reservas que están en mi cantón, como Los Illinizas - Cotopaxi, Pasochoa y las demás reservas ecológicas. Así que todo mi apoyo, siempre que sea cualquier tema que topemos en la parte ambiental y que sea para apoyar y proteger, para proteger los páramos, para proteger la vida, siempre estaremos a favor de estas resoluciones. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Señor Secretario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

por favor, confirmeme si ingresó ya el texto final de votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Ingresó y el mismo ha sido difundido a los curules de las y los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la parte resolutive, por favor. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Resolución: "Quito, 06 de mayo de 2021. Oficio No. AN-LP-0017-2021. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Al amparo de lo determinado en el numeral 22 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que le faculta para someter al trámite correspondiente los proyectos de resoluciones y más actos legislativos, solicito a su autoridad se sirva poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente proyecto de resolución para declarar el día 23 de junio como el Día Nacional de los Páramos. Por la atención que se sirva dar a la presente. Me suscribo con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Luis Alberto Pachala Poma. Asambleísta por Bolívar. Las resoluciones: Artículo 1. Declarar el día 23 de Junio como el "Día Nacional de los Páramos" en reconocimiento a la importancia ecológica, económica, histórica y cultural de estos ecosistemas tropicales de altura, y a la necesidad de conservar, restaurar y usar de manera sostenible los páramos del país en beneficio de las presentes y futuras generaciones. Artículo 2. Solicitar que el Ministerio de Ambiente y Agua en coordinación con otras entidades públicas y privadas, universidades y organizaciones no gubernamentales, elabore el Plan de Acción Nacional para la Conservación, Restauración y Uso Sostenible de los Páramos, en el marco de los Objetivos de Desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Sostenible e informar a los órganos legislativos competentes y gubernamentales sobre los avances de la implementación y ejecución de los programas y presupuestos establecidos en dicho Plan. Artículo 3. Exhortar al Ministerio de Educación, a las instituciones educativas públicas y privadas y a las organizaciones no gubernamentales que resalten la importancia de los páramos para el desarrollo sostenible en sus programas y materiales de educación ambiental”. Hasta ahí la resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintiún señores asambleístas registrados en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de resolución presentado por el asambleísta Luis Pachala Poma. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignar su voto. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veinte votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, una abstención. Por tanto, ha sido aprobado el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Luis Pachala Poma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Siguiendo punto, por favor. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “3. Informe no vinculante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

a la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Memorando Nro. AN-CDEP-2021-0047-M. Quito, D.M., 03 de mayo de 2021. Para: Señor Magister César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe No Vinculante frente a la Objeción Parcial del Presidente de la República al "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica". De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en los artículos 138 de la Constitución de la República; 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, tengo a bien remitir el Informe No Vinculante frente a la Objeción Parcial del Presidente de la República al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, mismo que fue aprobado en la Sesión No. 0112 de 03 de mayo de 2021, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de este órgano legislativo. Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente, Ingeniero Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto conocer y analizar la Objeción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Parcial presentada por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, por parte de los y las asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con el fin de ponerlo en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes. 2.1. La asambleísta Verónica Arias, mediante oficio No. 067-AN-VA-CAL-2018 de 19 de abril de 2018, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”. 2.2. El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2017-2019-339 de 14 de mayo de 2018, calificó y remitió el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia, a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. La Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 57 de 4 de julio de 2018, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. La asambleísta Verónica Arias, mediante oficio No. 090-AN-VA-CAL-2018 de 6 de junio de 2018, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Servicio Público de Energía Eléctrica para el Establecimiento del Régimen Nacional de Equidad Tarifaria de la Electricidad con Reconocimiento de Subsidios para Promover la Inversión y la Redistribución Territorial y Económico – Social de la Riqueza”. 2.5. El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2017-2019-421 de 17 de julio de 2020, calificó y remitió el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica para el Establecimiento del Régimen Nacional de Equidad Tarifaria de la Electricidad con Reconocimiento de Subsidios para Promover la Inversión y la Redistribución Territorial y Económico - Social de la Riqueza”, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia, a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.6. La Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 70 de 3 de octubre de 2018, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.7. El entonces asambleísta Daniel Mendoza, mediante oficio No. AN-DIMA-350 de 6 de diciembre de 2018, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley: Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”. 2.8. El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2017-2019-643 de 5 de febrero de 2019, calificó y remitió el “Proyecto de Ley: Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia, a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.9. La Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 96 de 8 de mayo de 2019, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.10. La asambleísta Wilma Andrade, mediante oficio No. 018-AN-WAM-19 de 9 de abril de 2019, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”. 2.11. El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2019-2021-027 de 24 de junio de 2019, calificó y remitió el “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia, a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.12. La Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 4 de 10 de julio de 2019, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.13. Durante el tratamiento de las leyes citadas en los numerales anteriores y en atención a las resoluciones del CAL, los miembros de la Comisión decidieron unificar los proyectos: “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”; “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica para el Establecimiento del Régimen Nacional de Equidad Tarifaria de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Electricidad con Reconocimiento de Subsidios para Promover la Inversión y la Redistribución Territorial y Económico – Social de la Riqueza”; “Proyecto de Ley: Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”; “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, en el denominado “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica” para su tratamiento y debate al interior de la mesa legislativa.

2.14. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del Informe para Primer Debate de este Proyecto de Ley, han comparecido un total de siete (7) actores públicos y asambleístas. 2.15. Se han presentado por escrito de parte de actores públicos y asambleístas un total de cuatro (4) observaciones hasta la aprobación del Informe para Primer Debate. 2.16. En la Sesión No. 093 de 7 de enero de 2021, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó con DIEZ (10) votos afirmativos el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. 2.17. Mediante memorando Nro. AN-CDEP-2021-0002-M de 8 de enero de 2021, se remitió al Presidente de la Asamblea Nacional, ingeniero César Litardo Caicedo, el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.18. En la continuación de la Sesión No. 692 de 18 de febrero de 2021, el Pleno de la Asamblea conoció y debatió el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la cual intervinieron y emitieron sus aportes y observaciones cinco (5) asambleístas. 2.19. Durante el tratamiento y debate para la elaboración y aprobación del Informe para Segundo Debate de este Proyecto de Ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

se han recibido por escrito cinco (5) observaciones. 2.20. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, conoció, socializó, tramitó y debatió el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en un total de dieciséis (16) sesiones. 2.21. En la Sesión No. 0105 de 22 de marzo de 2021, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó por unanimidad con DOCE (12) votos a favor, CERO (0) en contra, CERO (0) abstenciones, CERO (0) blancos de las y los asambleístas presentes, el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. 2.22. Mediante memorando Nro. AN-CDEP-2021-0025-M de 23 de marzo de 2021, se remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.23. El Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión No. 698 de 30 de marzo de 2021, conoció, debatió y aprobó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, por unanimidad de los votos de los asambleístas presentes. 2.24. Mediante oficio No. PAN-CLC-2021-0372 de 1 de abril del 2021, ingresado en la misma fecha, el Presidente de la Asamblea Nacional, ingeniero César Litardo, remitió al licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, para que lo sancione u objete de forma fundamentada, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.25. El Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, mediante oficio No. T. 309-SGJ-21-0181 de 29 de abril de 2021,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

recibido en la misma fecha, remitió a la Asamblea Nacional, la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, para su trámite de ley correspondiente, el cual fue remitido a esta Comisión Especializada a través del memorando Nro. AN-SG-2021-1250-M de 29 de abril de 2021.

2.26. En la Sesión No. 0112 de 03 de mayo de 2021, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, conoció, analizó, debatió y aprobó por unanimidad el Informe No Vinculante frente a la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, producto de recoger, procesar, analizar, debatir y escuchar los planteamientos, observaciones y puntos de vista de los asambleístas miembros de la Comisión, con la siguiente votación: Afirmativo: once (11). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Blanco: cero (0). Asambleístas ausentes: dos (2).

3. Base legal para la elaboración del Informe no Vinculante. La Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de manera clara establecen el procedimiento a seguir, respecto del tratamiento a las Objeciones Parciales o Totales remitidas a la Asamblea Nacional por el Presidente de la República; mismo que se encuentra recogido en el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en donde se señala que las Comisiones Especializadas Permanentes tienen la obligación de generar un Informe No Vinculante sobre los artículos objetados por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, ante lo cual se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

reglamentario: 3.1. Constitución de la República Artículo 137. (...) Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Artículo 138. Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a esta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 64. De la objeción al proyecto de ley. Si la Presidenta o Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

de la República objeto totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará conjuntamente con su objeción un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea Nacional no considera la objeción o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó a esta, y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad. 3.3. Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. Artículo 25. Cuando un proyecto de ley fuere objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto, a la comisión especializada que tramitó dicha ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional, presente un informe no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

vinculante, sobre los artículos objetados. 3.4. Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional. “Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular la implementación de las sesiones virtuales del Pleno, del Consejo de Administración Legislativa y de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; así como la aplicación del teletrabajo emergente de los servidores de la Gestión Legislativa y Administrativa de la Asamblea Nacional. Se podrá acordar la convocatoria a sesiones virtuales y la aplicación del teletrabajo emergente, siempre que medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo determinado en la codificación del Código Civil, que hagan necesaria su implementación, como en el caso de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del Covid-19.” “Artículo 2. Ámbito. El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas principales, suplentes y quienes se principalicen de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. De la misma manera estas disposiciones son obligatorias para el Secretario General de la Asamblea Nacional, Secretarios y Secretarías Relatoras de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y los servidores legislativos que dependan presupuestaria y administrativamente de la Asamblea Nacional, bajo cualquier modalidad, sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, en el ámbito y ejercicio de sus funciones.” 4. Plazos de trámite. El artículo 137 de la Constitución de la República establece que, aprobado el Proyecto de Ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. En este caso, el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, fue remitido desde la Asamblea Nacional e ingresado a la Presidencia de la República, el día jueves 29 de abril de 2021, feneciendo la fecha para la presentación de la Objeción Parcial o Total el día sábado 1 de mayo de 2021. El artículo 138 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que la Asamblea Nacional tiene el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la objeción parcial presentada por el Presidente de la República para examinarla, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella o ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte. En este caso, la objeción parcial ha sido recibida en la Asamblea Nacional el día jueves 29 de abril de 2021, por lo que el plazo para su tratamiento por parte de la Asamblea Nacional fenecerá el día viernes 28 de mayo del 2021. El artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece que, cuando un Proyecto de Ley fuere objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, el Presidente/a de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto, a la Comisión Especializada que tramitó dicha Ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional (29 de abril del 2021), presente un informe no vinculante, sobre los artículos objetados, por lo que el plazo para la presentación del referido Informe No Vinculante por parte de la Comisión fenecerá el día jueves 6 de mayo del 2021.

5. Análisis y razonamiento. 5.1. I. Objeción al artículo 3. El Presidente de la República en su Objeción Parcial argumenta que en el artículo 3 del Proyecto de Ley, se reforma el último inciso del artículo 24 que regula las autorizaciones a empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

estatales de la comunidad internacional. No obstante, se debe señalar que las empresas estatales extranjeras deben constituir una sociedad concesionaria en Ecuador, tal como se encuentra previsto en la reforma al artículo 25 de la Ley y, por lo tanto, deben obtener una concesión como título habilitante y no autorización de operación. Por esta razón, para mantener coherencia normativa, el tercer inciso del artículo 24 debe ser eliminado y su contenido agregado en el artículo 25 de la Ley. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República mejora la redacción y aclara el artículo propuesto, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la Objeción Parcial del Ejecutivo en el texto del artículo 3 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: "Artículo 3. Sustitúyase el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica por el siguiente: Artículo 24. De las empresas públicas y mixtas. El Estado, a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, podrá autorizar a empresas públicas, creadas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general. Para el cumplimiento de estas actividades las empresas públicas podrán celebrar todos los actos o contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que considere necesarios. El Estado, a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, podrá autorizar a empresas mixtas en las cuales tenga el Estado mayoría accionaria, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, y servicio de alumbrado público general, en los términos previstos en esta ley. Su gestión se circunscribirá a la ejecución y desarrollo de proyectos y actividades que no puedan ser llevados a cabo por las empresas públicas, conforme lo determine el Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Electricidad y Energía Renovable.” 5.2. II Objeción al artículo 4. En la Objeción Parcial el Presidente de la República señala que, a fin de guardar concordancia en la redacción y terminología utilizada en la Ley, se debe sustituir la expresión “empresas públicas de la comunidad internacional”, por “empresas estatales de la comunidad internacional”. Además, se afirma que la reforma elimina los incisos referentes al proceso público de selección, lo cual debe mantenerse como el texto de la Ley vigente, a fin de evitar una errónea interpretación de la misma. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República mejora y aclara la redacción del artículo planteado, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la Objeción Parcial del Ejecutivo en el texto del artículo 4 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: “Artículo 4. Sustitúyase el texto del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, por el siguiente: Artículo 25. De las empresas privadas, de economía popular y solidaria y estatales de la comunidad internacional. El Estado, por intermedio del Ministerio rector de energía y electricidad, podrá delegar, de forma excepcional, a empresas de capital privado, así como a empresas de economía popular y solidaria, y empresas estatales de la comunidad internacional la participación en las actividades del sector eléctrico, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea necesario para satisfacer el interés público, colectivo o general; 2. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas; o, 3. Cuando se trate de proyectos que utilicen energías renovables no convencionales que no consten en el Plan Maestro de Electricidad. Para los dos primeros casos, la delegación de los proyectos, que deben constar en el PME, se efectuará mediante un proceso público de selección, conducido por el Ministerio rector de energía y electricidad, que permita escoger la empresa que desarrolle el proyecto en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

condiciones más favorables a los intereses nacionales. Para el tercer caso, el Ministerio rector de energía y electricidad podrá delegar su desarrollo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa pertinente. Las empresas privadas o de economía popular y solidaria y las estatales extranjeras que se mencionan en este artículo deberán estar establecidas en el Ecuador, de conformidad con la normativa correspondiente. El Estado, a través del Ministerio rector de energía y electricidad podrá delegar, a través de un contrato de concesión, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, y servicio de alumbrado público general entre empresas estatales de la comunidad internacional. El Reglamento de la Ley establecerá las condiciones, procedimientos y requisitos para dicha delegación. En todo caso, los contratos de concesión estarán sujetos a la observancia de las normas de la Constitución de la República, esta ley, su reglamento general y la normativa aplicable.” 5.3. III Objeción al artículo 6. El Presidente de la Republica en su Objeción Parcial plantea que, con la finalidad de mantener coherencia en la redacción y terminología usada en la Ley, es necesario corregir la expresión “contrato de concesión” que consta en el tercer inciso, por “título habilitante”, considerando, además, que título habilitante contempla tanto las autorizaciones de operación como los contratos de concesión. La Comisión considera que la propuesta del Presidente de la República es coherente y mejora comprensión del artículo propuesto, por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la Objeción Parcial del Ejecutivo en el texto del artículo 6 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: “Artículo 6. Sustitúyase el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica por el siguiente: Artículo 33. Terminación del plazo del contrato del título habilitante. Al finalizar el plazo del título habilitante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

otorgado, todos los bienes afectos al servicio público deberán ser revertidos y transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo alguno a través del Ministerio rector de energía y electricidad. En caso de no existir interés en las instalaciones, estas deberán ser retiradas por el beneficiario del título habilitante a su costo. Para el caso de autorizaciones de operación y concesiones para generación hidroeléctrica, todos los bienes afectos al servicio público serán obligatoriamente transferidos al Estado ecuatoriano, sin costo ni excepción alguna. Con una antelación no menor a 18 meses a la finalización del plazo previsto en el título habilitante, el Ministerio rector de energía y electricidad, establecerá las acciones y medidas a adoptar para la terminación.” 5.4. IV Objeción al artículo 7. En la Objeción Parcial el Presidente de la República manifiesta que, el artículo 7 agrega un artículo innumerado en el que se desarrollan los casos para la terminación de la autorización de operación, sin embargo, se debe considerar que el previsto en el número 2, revocatoria, no es propiamente un caso de terminación, sino que es el acto mismo (acto administrativo) a través del cual la administración decide dar por terminada la autorización, por lo tanto, debe ser eliminado. Por otro lado, señala que el caso previsto en el número 6, abandono, consta como una de las causales de caducidad desarrolladas en el artículo 8 del Proyecto de Ley en análisis, por lo que debe ser eliminado, a fin de evitar contradicciones o conflictos de aplicación normativa. Finalmente, respecto del número 8, referente a la quiebra, se afirma que es necesario mencionar que este sería aplicable solamente cuando se trate de empresas privadas o de economía popular y solidaria, y no de empresas públicas toda vez que la Ley Orgánica de Empresas Públicas no considera la figura de quiebra para empresas públicas. La Comisión concuerda con el criterio señalado por el Presidente de la República, por lo que recomienda al Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Asamblea Nacional allanarse a la Objeción Parcial del Ejecutivo en el texto del artículo 7 del Proyecto de Ley, con el siguiente texto: “Artículo 7. Inclúyase un artículo innumerado luego del artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica que dirá lo siguiente: Artículo innumerado (...). Terminación de la autorización de operación. La autorización de operación podrá terminar, en los siguientes casos: 1. Por cumplimiento del objeto de la autorización de operación; 2. Por expiración del plazo de la autorización de operación; 3. Por mutuo acuerdo de las partes, debidamente motivada y que no afecte al interés del Estado; 4. Por renuncia del titular de la autorización de operación; 5. Por caducidad; Por disolución y/o liquidación del titular de la autorización de operación; 6. Por quiebra del titular de la autorización de operación; 7. Cuando se trate de una empresa privada o de economía popular y solidaria; y, 8. Por otras causales establecidas en la autorización de operación correspondiente. La terminación extingue los derechos del titular de la autorización de operación, y producirá sus efectos desde la fecha de su notificación. El procedimiento de aplicación será establecido en el reglamento general a la presente ley. En caso de terminación fundamentado en cualquiera de los numerales del presente artículo, subsistirá la responsabilidad del extitular, por daños ambientales que implica además la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades, si hubiere lugar a ello. En la autorización de operación se deberá establecer el tratamiento que se dará a los bienes afectos al servicio público para los casos de terminación que no se encuentren señalados en la presente ley y su reglamento general.” 5.5. V. Objeción al artículo 19. En cuanto al artículo 19 del Proyecto de Ley, el Presidente de la Republica en su Objeción Parcial, argumenta que respecto a la Disposición General Sexta, referente a los bienes afectos, señala que estos bienes no pueden tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

gravámenes. Por otra parte, se señala que la Ley vigente es bastante rígida con respecto a los derechos de intervención o “step-in” de los prestamistas y la transferencia o cesión de los derechos de la concesión a terceros. De hecho, la transferencia de los derechos de la concesión o las acciones o participaciones en la sociedad del proyecto sin el consentimiento previo del ente rector de energía y electricidad se considera causa para rescindir unilateralmente de un contrato sin costo alguno. Bajo estas consideraciones, la Comisión no comparte con el criterio del Ejecutivo, ya que lo propuesto en la Objeción Parcial busca ampliar la regulación no solamente a los aspectos de la generación sino a la transmisión de energía eléctrica, lo que requiere de un mayor análisis y debate al interior de la Comisión y de la Asamblea Nacional, en especial por las implicaciones y alcance que tiene el mismo sobre la estructura y funcionamiento del sector eléctrico del país, siendo necesaria una revisión más profunda del tema para efectuar cambios o reformas adicionales al marco legal vigente; por lo que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del artículo 19 del Proyecto de Ley aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo al siguiente texto: “Artículo 19. Agréguese la siguiente Disposición General Sexta: “Sexta: Bienes afectos. Los titulares de títulos habilitantes otorgados conforme a las disposiciones de esta ley, para obtener financiamiento para la ejecución de proyectos de generación, podrán, previo a la notificación al ente concedente, establecer esquemas de financiamiento en los que se entregue como garantía los bienes inmuebles que comprenden el proyecto, que una vez que entre en operación, pasarán a ser bienes afectos al servicio público de energía eléctrica. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de 30 días para pronunciarse motivadamente sobre la pertinencia de dichos gravámenes. El titular del título habilitante, es responsable de la provisión de flujos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

para los pagos que se determinen en los esquemas de financiamiento que llegaren a suscribir y en el evento que no pudiere cubrir el monto del financiamiento otorgado, comunicará al ente concedente, para que de manera inmediata y con el propósito de no suspender la ejecución de la obra, revocará o dará por terminado el título habilitante, según el caso y entregará dicho título al financista, para que éste continúe con el proyecto o en su defecto, busque interesados en la ejecución del proyecto, situación que pondrá en conocimiento del ente concedente. Bajo ninguna circunstancia se suspenderá la ejecución de un proyecto para la prestación del servicio público de energía eléctrica.” 6. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, considera que el referido cuerpo legal es una normativa adecuada, necesaria y coherente con la realidad nacional, por tal motivo recomienda poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe No Vinculante de la Objeción Parcial del Presidente de la República al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad en la Sesión No. 0112 de 03 de mayo de 2021. 7. Recomendación. Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa de la Asamblea Nacional, concluye que la Objeción Parcial del Presidente de la República al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, se enmarca dentro de la normativa constitucional y legal vigente, por lo que, con carácter no vinculante, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional lo siguiente: La ratificación del artículo 19 del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. El allanamiento a los artículos: Artículo 3;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Artículo 4; Artículo 6; y, el Artículo 7 de la Objeción Parcial presentada por el Presidente de la República al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”.

8. Asambleísta ponente. El asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente y Miembro de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, es el ponente del presente informe. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente Informe no Vinculante frente a la Objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica: Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente. Homero Castanier Jaramillo, Vicepresidente. Asambleístas Fernando Burbano Montenegro, Rubén Bustamante Monteros, Elizabeth Cabezas Guerrero, Fernando Callejas Barona, María Cristina López Gómez de la Torre, María Mercedes Cuesta Concari, Carmen Rivadeneira Bustos, César Rohón Hervas, Doris Soliz Carrión, Mariano Zambrano Vera, Mauricio Zambrano Valle. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente Informe No Vinculante frente a la Objeción Parcial del Presidente de la República al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”, fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad en la Sesión No. 0112 de 03 de mayo de 2021, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes asambleístas presentes: Esteban Albornoz Vintimilla; Homero Castanier Jaramillo; Fernando Burbano Montenegro; Rubén Bustamante Monteros; Fernando Callejas Barona; María Mercedes Cuesta Concari; María Cristina López Gómez de la Torre; Carmen Rivadeneira Bustos; César Rohón Hervas; Doris Soliz Carrión; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Mauricio Zambrano Valle, con la siguiente votación: Afirmativos: once (11). Negativos: cero (0). Abstenciones: cero (0). Blancos: cero (0). Asambleístas ausentes: dos (2): Elizabeth Cabezas Guerrero; y, Mariano Zambrano Vera. Adicionalmente, debo manifestar que fue remitida la comunicación de la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, mediante la cual se adhiere a la votación de mayoría para la aprobación del referido informe. D.M. de Quito, 03 de mayo de 2021. Atentamente, Abogado Pedro Cornejo Espinoza, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa". Hasta ahí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a iniciar el debate en este punto, le damos la palabra al asambleísta Esteban Albornoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Muchas gracias a usted señor Presidente. Un saludo a todos los colegas asambleístas. Agradecerle a usted señor Presidente por incluir en el orden del día, ya cuando estamos prácticamente por concluir el periodo legislativo, la conclusión de un Proyecto importante; me refiero al tratamiento de la objeción parcial a la Reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica. Me voy a permitir compartir una muy corta presentación, debido que, la objeción también presentada pues, es bastante corta, si me permiten compartir muy amables. Bien, recordando unos pequeños antecedentes con relación a este Proyecto de Ley, creo que es importante ver cuáles fueron los objetivos que nos planteamos cuando unificamos cuatro Proyectos de Ley, que fueron derivados a la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo y Microempresa de la Asamblea Nacional. En función de esos cuatro Proyectos de Ley que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

fueron presentados pues, el objetivo ya de esta reforma consolidada, en primera instancia permite a los GAD administrar los recursos de mantenimiento y mejora, recaudados por concepto de alumbrado público de plazas, parques y espacios públicos, si, este es un tema que va ayudar a la Administración Municipal, sobre todo aquellos que deseen administrar esos recursos para mantener sobre todo aquellos lugares de plazas y espacios públicos en función de sus requerimientos. Segundo objetivo, permitir a las empresas eléctricas de difusión de forma más ágil recuperar recursos frente a daños en la infraestructura por parte de terceros, es una dificultad que tenían las empresas eléctricas, esto precautelando bienes públicos, que son bienes que forman parte del suministro de energía eléctrica que están a cargo de la administración de las empresas eléctricas. En un tercer gran objetivo, pues regular el servicio de carga de vehículos eléctricos, ustedes conocen pues qué, no es el futuro es el presente, el tema de la retromobilidad, ya desde el punto de vista eléctrico de la administración y distribución de la energía eléctrica, era necesario dejar esta opción para que se puedan implementar electromineras como se les conoce normalmente. Un cuarto objetivo de este Proyecto de Ley es, reducir los efectos de perdidas no técnicas de puntos de energía eléctrica, que es un tema bastante técnico, pero qué va ayudar mucho a las empresas distribuidoras; y por fin, un gran objetivo de mejorar las condiciones de seguridad jurídica en la operación, ya en la inversión sobre todo de generación eléctrica para actores públicos y privados, para energías renovables. Estos son los cinco grandes objetivos de este Proyecto de Reforma a la Ley, como ustedes conocen colegas asambleístas, el veto consiste en cinco objeciones a igual número de artículos de la Ley Reformatoria. La Comisión de Desarrollo Económico Productivo, pues hizo el análisis correspondiente el tres de mayo del año dos mil veintiuno y, aprobó por unanimidad el Informe no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

vinculante que acabamos de escuchar, creo que pasamos a revisar cada uno de estos cinco objeciones, cinco objeciones pues que la mayoría son de forma, es por eso pues de las cinco, la Comisión luego del análisis profundo, con apoyo de más especialistas decidió que las cuatro podemos allanarnos y la última si creo que es importante ratificarnos y explicaré porque razón. Con relación a la primera objeción que es al artículo tres de la Ley Reformatoria, señala que las empresas extranjeras deben constituirse en el Ecuador y conseguir una concesión como título habilitante y no autorización de operación, consideramos correcto cuando hablamos, hablemos en general de títulos habilitantes, la concesión es un título habilitante, pero creo que es importante pues dejar claro que es título habilitante y no la autorización de operación. La propuesta en definitiva mejora la redacción y aclara el artículo propuesto, es un tema de forma es por eso que planteamos como recomendación el allanamiento; luego viene la objeción al artículo cuatro que tiene alguna relación también con el artículo tres, con el anterior y para guardar concordancia en redacción y la terminología utilizada en la Ley, sustituye la expresión Empresas Públicas de la Comunidad Internacional por Empresas Estatales de la Comunidad Internacional, en otro artículo pues existe igual definición para unificar estos términos, el ejecutivo plantea esta objeción, como ustedes lo observan es un tema netamente de forma, y por eso recomendamos el allanamiento también con relación a esta objeción presentada por el ejecutivo. Luego vamos con la tercera objeción que está relacionado con el artículo seis que tiene relación con el artículo treinta y uno de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, igual para mantener coherencia en la redacción y terminología usada en la Ley, es necesario corregir la expresión Contrato de Concesión que consta en el tercer inciso por Título Habilitante, Título Habilitante es un tema más bien general, se da títulos Habilitantes con el carácter de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

concesión cuando son empresas privadas o mixtas, y se da un permiso de operación cuando son empresas públicas el Título Habilitante es un concepto general, en eso concluimos la propuesta mejora y aclara la redacción del artículo por lo que recomendamos el allanamiento. Vamos con el siguiente artículo, que es el cuarto en la objeción, hay la objeción al artículo siete, se deben ajustar algunas causales de terminación de la autorización de la operación, revisando pues los argumentos del ejecutivo la conclusión concuerda con lo que tiene señalado, hay temas administrativos que en definitiva se definen mejor en este concepto, y es por eso que nuevamente la Comisión recomienda el allanamiento. Finalmente tenemos la quinta objeción, la quinta objeción que es el artículo nueve de la Ley en la que se incluyó una Disposición General Sexta, esta Disposición General Sexta se incorporó con el fin de dar mayores facilidades para viabilizar recursos frescos, recursos nuevos para generación de energías renovables; entonces se amplía la posibilidad de que puedan los inversionistas poner en garantía, por ejemplo los bienes inmuebles que antes no se podía pues, esos bienes inmuebles luego se convierten en bienes a efecto del servicio, se incorpore este tema con el fin de fomentar la inversión, recursos frescos y promover sobre todo las energías renovables, es así que en el artículo diecinueve del Proyecto de Ley se agrega una Disposición General Sexta como ya dije en su momento, fue frente a la posibilidad de dar una garantía adicional, garantía de bienes inmuebles en la construcción de nuevas centrales de generación con la afinidad de apoyar inversiones en proyectos de generación sobre todo en energía renovable, sobre todo de energía renovable no convencional y en su objeción se argumenta que la ley vigente es bastante rígida con respecto a los derechos de intervención de los prestamistas y la transferencia o sucesión de los derechos de concesión a terceros, de hecho la transferencia de los derechos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

concesión o de las acciones o participaciones en la sociedad del Proyecto sin el consentimiento previo del ente rector de la energía eléctrica o de electricidad se considera causal para rescindir unilateralmente del contrato de concesión sin costo alguno y por consiguiente, en función de eso el ejecutivo plantea un nuevo texto, en ese sentido la comisión analizó con bastante profundidad el texto que incluye el ejecutivo que en el fondo busca el mismo objetivo, promover inversión en energías renovables no convencionales pero aquí debemos revisar dos aspectos importantes que incluye el ejecutivo en su propuesta de nuevo texto. Primero plantea que se pueda poner en garantía el título habilitante, esto entra en conflicto con la potestad exclusiva del estado en emitir y autorizar los títulos de dichos proyectos, eso es el artículo treientos treinta y cuatro de la Constitución. Un segundo aspecto que si vale la pena revisar con propiedad es que la propuesta propone en este esquema se amplíe no solo al sector de la generación sino al sector de la transmisión de energía eléctrica. Y esto obviamente no se puede hacer al incluir un nuevo sector que no sea solo de generación sino de transmisión, no se lo puede hacer con un artículo, habría que hacer una revisión ya integral de la ley por qué, porque si le dejamos así, en que esté incluido el sector de la transmisión, va a generar conflictos con otros artículos, interpretaciones que no pueden ser adecuadas y problemas de aplicación de la Ley. En función de eso pues compartiendo de que puede ser muy interesante hacer algunas reflexiones adicionales y quizá algunas reformas posteriores, pero sí, haciendo ya una revisión más exhaustiva incluyendo el sector de la transmisión de energía eléctrica, la transmisión en alta tensión. Es por eso que en función de eso y considerando que no podemos modificar ni una coma en el texto que envió el ejecutivo, creo que el texto que aprobamos como Asamblea Nacional es el correcto, no va a generar conflictos con otros artículos de la misma Ley y es por eso que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

recomendamos la ratificación. Esto es colegas Asambleístas como ven es un veto bastante simple, cuatro vetos de forma y el último si bien podríamos compartir el espíritu que puede tener el ejecutivo, pero como está planteado genera conflictos con otros artículos. Quiero agradecer a todos los miembros de la comisión que trabajamos en este Proyecto de Ley, siempre aprobando el Comisión de Desarrollo Económico Productividad y Microempresa, por unanimidad con todos los respaldos y apoyos que se necesitan en temas técnicos. En función de eso, señor Presidente, también ya me he permitido enviar por escrito la moción respectiva que constaría de dos votaciones. La primera moción de allanarnos en las cuatro primeras objeciones y una segunda votación que habría que hacer la ratificación en la quinta objeción. Eso ya está enviado a secretaría, señor Presidente, les agradezco por su atención y reitero mi agradecimiento por haber incluido con la premura que se presentaba para poder completar este Proyecto y que sea Ley de la República. Gracias colegas Asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. No hay más solicitudes de palabra en este punto, vamos a proceder con la votación. Por favor, señor Secretario, sírvase a leer la moción presentada por el señor asambleísta Esteban Albornoz, en la parte resolutive por favor. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente. Memorando AN-CDEP-2021-0050-M, Quito 06 de mayo de 2021. Para: Señor magister César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Mociones para el tratamiento de la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. De mi consideración: En mi calidad de ponente y Presidente de la Comisión Especializada Permanente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en los artículos 64 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir adjunto al presente las mociones para el tratamiento de la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, a fin de que sea sometida a votación dentro de la Sesión No. 706 del Pleno de la Asamblea Nacional. Por la atención que brinde al presente, le anticipo mi agradecimiento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente. Documento firmado electrónicamente. Ingeniero Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa” El texto de las mociones es como sigue: “Moción: Una vez que la Secretaría General ha distribuido en sus curules electrónicos el presente documento con relación al tratamiento de la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, producto de escuchar y procesar las intervenciones realizadas por los diferentes asambleístas en el Pleno de la Asamblea Nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 64 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito elevar a votación las mociones que se detallan a continuación, para la aprobación del máximo órgano legislativo: Moción 1: Mociono el Allanamiento a los artículos: Artículo 3; Artículo 4; Artículo 6; y, el Artículo 7 de la Objeción Parcial presentada por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Moción 2: Mociono la Ratificación del artículo 19 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Finalmente, se dispone a la Secretaría General se efectúen los ajustes o cambios de forma que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

correspondan, así como de ser el caso, se realice la codificación y/o reenumeración del texto final del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, previo a su envío para su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a proceder con la votación. Entonces, será la primera votación que realizaremos, tiene que ver con la Moción número uno, del bloque de allanamientos en la propuesta del asambleísta Esteban Albornoz. Señor Secretario, proceda con la votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho señores asambleístas registrados en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción número 1 sobre el allanamiento a los artículos: Artículo 3; Artículo 4; Artículo 6; y, el Artículo 7 de la Objeción Parcial presentada por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Señor Presidente, me permito informar que contamos con ciento dieciocho votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco y cero abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción Nro.1 acerca del allanamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Siguiendo moción,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento dieciséis señores asambleístas registrados en la Sala. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Moción Nro.2 Respecto de la Ratificación del artículo 19 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Finalmente, se dispone a la Secretaría General se efectúen los ajustes o cambios de forma que correspondan, así como de ser el caso, se realice la codificación y/o reenumeración del texto final del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, previo a su envío para su publicación en el Registro Oficial. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informe, señor Presidente, que contamos con ciento catorce votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, dos abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción de ratificación propuesta por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Siguiendo punto, por favor. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "4. Informe que
Recomienda Aprobar el Tratado de Extradición entre República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Ecuador y la Federación de Rusia”. El Informe es como sigue, señor Presidente. “Memorando Nro. AN-CSRS-2021-0046-M. Quito, D.M., 13 de abril de 2021. PARA: Señor Magister César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe del Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y a la vez me permito manifestar, que por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto a la presente el Informe sobre el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. De acuerdo a la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el Prosecretario General Temporal, se adjuntan al presente informe los correos electrónicos con la confirmación del voto de las y los asambleístas. Debo poner en su conocimiento, señor Presidente, que en reiteradas ocasiones se ha insistido con el voto del señor asambleísta Pedro Curichumbi, sin tener ninguna respuesta; siendo su voto a favor del presente informe, particular que pongo en su conocimiento, a fin que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, documento firmado electrónicamente. Abogada María Teresa Velasteguí Morales, Secretaria Relatora. 1. Objeto de Informe. El presente Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar el Tratado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia solicitado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés. 2. Antecedentes. El 07 de agosto de 2019, en la ciudad de Moscú, Rusia, la República del Ecuador y la Federación de Rusia suscribieron el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. Mediante Oficio No. T.533-SGJ-19-0712, de 10 de septiembre de 2019, la doctora Johana Pesantez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, solicitó a la Corte Constitucional resuelva si el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia (en adelante, “el Tratado”) requiere o no aprobación legislativa, previo a su ratificación. Mediante Oficio No. T.533-SGJ-20-001, de 6 de enero de 2020, el licenciado Lenin Moreno pone en conocimiento de la Asamblea Nacional el proceso de ratificación del Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia; y mediante Oficio No. T.522-SGJ-20-0095, de 7 de febrero de 2020, la doctora Johana Pesantez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República informa que dicho instrumento internacional requiere aprobación legislativa previa. 3. Dictámenes favorables, previos y vinculantes de la Corte Constitucional. El 2 de octubre de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen No. 28-19-TI/19 del Caso No. 0028-19-TI, donde se verifica que se encuentra incurso en el presupuesto establecido en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República y como tal, requiere aprobación por parte de la Asamblea Nacional para su ratificación. El 19 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional dentro del mismo Dictamen y Caso declaró que: el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia en su contenido material guarda armonía con la Constitución de la República. 4. Competencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

constitucional y legal de la Comisión. 4.1. Constitución de la República del Ecuador. Esta Corte Constitucional es competente para emitir el presente Dictamen de Control de Constitucionalidad de Instrumentos Internacionales acorde a los artículos 417 y 438 número 1 de la Constitución, en concordancia con los artículos 107 número 2, 110 número 1, y 111 número 2 letra b) de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El presente caso ha sido tramitado de conformidad con el artículo 82 número 2 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, cumpliéndose con cada una de las etapas del procedimiento y dentro de los términos establecidos para el efecto. 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas.” Por su parte, el artículo 21 de la indicada Ley *ibídem* establece que: “(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.” El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: “(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.” En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia, a esta Comisión, conocer la solicitud de ratificación legislativa del “Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. 5. Tratamiento del Instrumento Internacional. 5.1. Sesiones de la Comisión. En sesión No. 142-2019-2021, modalidad virtual, realizada el día viernes 05 de marzo de 2021, se avocó conocimiento del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre Extradición. En sesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

No. 143-2019-2021 modalidad virtual, celebrada el día 23 de marzo de 2021, como parte de los procesos de socialización y tratamiento del Instrumento Internacional, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ha realizado las siguientes comparecencias: El embajador Marcelo Vásquez, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana señaló que el Tratado de extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia fue suscrito el 7 de agosto del 2019 en Moscú cuyas negociaciones fueron lideradas por la Corte Nacional de Justicia. Indicó que Ecuador ha suscrito Tratados Bilaterales con 33 países. El objetivo general del Tratado de extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia es prevenir y combatir la delincuencia en ambos países. Explicó que el Tratado aborda los delitos de extradición así como presupuestos para la calificación de delitos bajo la legislación de ambos países; además que, existe una cláusula de confidencialidad y restricción en el uso de información y este se encuentra regulado en caso de que la información sea necesaria de divulgar. Indicó que el tratado determina los requisitos que debe contener la solicitud de omisión así como los documentos requeridos. Expuso que mediante Oficio N° 533SJ190712 de 16 de septiembre del 2019 la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República solicitó a la Corte Constitucional verificar si dicho tratado requiere aprobación del Poder Legislativo, a lo que determinó que se encuentra en curso y se considera que sí requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional. Señaló que en el mismo año la Corte Constitucional del Ecuador acordó declarar el Tratado de extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, en su contenido material, mantener armonía con la legislación del Ecuador. Finalmente indicó que, mediante dos oficios del 2020 el Presidente de la República del Ecuador informó al presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

la Asamblea Nacional la determinación de la Corte Constitucional y por tanto el tratado se encuentra en Asamblea Nacional para ser revisado y debatido. La doctora Patricia Carranco, delegada de la Fiscalía General del Estado señaló que el tratado facilita los mecanismos de cooperación internacional. Adicionalmente explicó que si bien es cierto la Fiscalía General del Estado no es una institución de autoridad para los temas de extradición, por ley se establece que al no ser posible de un ciudadano ecuatoriano se abre la posibilidad de que el Estado, en conjunto con la Fiscalía General del Estado, abra la investigación con la finalidad de que los delitos no queden impunes. Señaló que el tratado estuvo bien dirigido con la Cancillería y la Corte Nacional de Justicia por lo que es necesario un instrumento que habilite y facilite los mecanismos de acción y función.

6. Análisis y razonamiento del Instrumento Internacional. 6.1. Contenido del Instrumento Internacional. El Convenio consta de 13 artículos, cuyo contenido es el siguiente: el artículo 1 establece el objeto del Convenio; los artículos 2 y 3 determinan las áreas y modalidades de cooperación en el ámbito de lucha contra la delincuencia; el artículo 4 establece el procedimiento de cooperación para alcanzar los objetivos del convenio; el artículo 5 menciona los ámbitos de aplicación del convenio; los artículos 6 y 7 establecen los órganos competentes para la implementación y el procedimiento de cooperación y financiamiento entre dichos órganos; el artículo 8 menciona las condiciones bajo las cuales se podrá compartir información para asegurar la protección de datos personales o información confidencial; el artículo 9 se refiere a la constitución de una comisión mixta para el desarrollo y examen de la cooperación generada a través del Convenio; y, finalmente los artículos 10, 11, 12 y 13 obedecen a la solución de controversias, enmiendas, entrada en vigor y vigencia del Convenio. 6.2. Análisis del Instrumento Internacional. Del artículo 1 al 20 el instrumento internacional se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

convenido lo siguiente. La República del Ecuador y la Federación de Rusia, en adelante denominadas "las Partes"; Deseando brindar una cooperación más efectiva entre los dos Estados en materia de prevención de la delincuencia y combate a la misma, y con la finalidad de evitar la impunidad de los delitos; Aspirando fortalecer las relaciones entre los dos Estados en materia de extradición a las personas que se encontraran en territorio de una de las Partes, para ser sometidas a un proceso penal o para la ejecución de una pena mediante la celebración del presente Tratado; Basándose en el respeto a los principios de reciprocidad, soberanía, igualdad y beneficio mutuo; han convenido lo siguiente: Las Partes convienen, conforme a las disposiciones del presente Tratado, a entregarse recíprocamente, por una solicitud, a las personas que se encontraran en el territorio de una de las Partes para ser sometidas a un proceso penal o para la ejecución de una pena, por la comisión de un delito que dé lugar a la extradición. Para los efectos del presente Tratado darán lugar a la extradición aquellos hechos tipificados como delitos por la legislación de ambas Partes, que sean punibles con una pena privativa de libertad por un periodo máximo no menor a un año o con una pena más severa. Si la solicitud de extradición se refiriera a una persona sentenciada con pena privativa de libertad por un juzgado de la Parte requirente, por cualquier delito que diere lugar a la extradición, se requerirá que la parte de la pena por cumplir no sea inferior a 6 meses. En casos excepcionales las Partes podrán ponerse de acuerdo en la extradición si la parte de la pena por cumplir sea menor de 6 meses. Se solicita la extradición de una persona con relación a un delito que se refiere a impuestos, derechos aduaneros, control de cambios u otras cuestiones fiscales, no se podrá negar la extradición en virtud de que la legislación de la Parte requerida no establezca el mismo tipo de impuesto o derecho aduanero, o no regula respecto a los impuestos, derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

aduaneros o control de cambios de la misma manera que la legislación de la Parte requerida. 7. Conclusiones. El presente Tratado dará lugar a la extradición de aquellos hechos tipificados como delitos por la legislación de ambas Partes, que sean punibles con una pena privativa de libertad por un periodo máximo no menor a un año o con una pena más severa. El Tratado entre Ecuador y Rusia facilitará la extradición de personas y evitar así la impunidad de los delitos, ya que el objetivo de este tratado es fomentar la cooperación entre ambos países para mejorar la efectividad en el combate de la delincuencia. El instrumento bilateral permite desarrollar la cooperación para combatir la delincuencia internacional, pretendiendo así evitar que sospechosos de delitos puedan refugiarse en terceros países. La suscripción de este documento profundiza las relaciones bilaterales con Rusia, con quien Ecuador tiene una asociación estratégica desde el 28 de octubre de 2009. El presente Tratado entrará en vigencia noventa días después de la fecha de la última notificación enviada a través de la vía diplomática, por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su entrada en vigencia; y, se aplicará a las solicitudes efectuadas con posterioridad a su entrada en vigencia, aun cuando los delitos hubieran ocurrido con anterioridad a esa fecha. 8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional; Aprobar el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. 9. Asambleísta ponente. El Asambleísta ponente será: Pedro Curichumbi Yupanqui. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe: Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno Fabricio Villamar Jácome, Dennis Marín Lavayen Lexi Loor Alcívar, y María Encarnación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Duchi. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Certifico: Que el Informe del Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 148-2019-2021, modalidad virtual, de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 07 de abril de 2021. La aprobación del Informe, se realizó con la siguiente votación de las y los Asambleístas: A favor: Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno, Pedro Curichumbi, Fabricio Villamar Jácome, Dennis Marín Lavayen, Yofre Poma Herrera, Lexi Loor Alcívar, y María Encarnación Duchi. Total 9; En contra: Total 0; Abstención: Total 0; y, Blanco Total 0; Asambleístas Ausentes: Paola Cabezas, Esther Cuesta y Fafo Gavilanes. Total 3. DM. Quito, 7 de abril de 2021. Atentamente, Firmado electrónicamente por: Abogada María Teresa Velástegui Morales, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. Hasta ahí el Informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta ponente, Pedro Curichumbi. -----

EL ASAMBLEÍSTA CURICHUMBI YUPANQUI PEDRO. Distinguido señor Presidente. Señoras y señores asambleístas. Querido pueblo del Ecuador. Siempre recuerdo a John F. Kennedy quien dijo: “Debemos encontrar tiempo para detenernos y agradecer a las personas que hacen la diferencia en nuestras vidas”. Por tanto, en este minuto de mi vida iniciando a usted, señor Presidente, señores vicepresidentes, honorables



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

miembros del Consejo de la Legislatura, amigas y amigos legisladores del Ecuador, quiero decir, infinitamente expreso mi gratitud por haber sido colegas, por haber sido amigos y a su vez al soberano, pueblo del Ecuador, por brindar esa sana amistad y también solidaridad durante estos cuatro años de la legislatura. Y hoy tengo el honor de exponer, en nombre de la Comisión de Relaciones Internacionales, el informe del tratado de extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, para eso quiero decir: Número Uno: Objetivo del informe. La Comisión de Relaciones Internacionales recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional que proceda a aprobar el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, documento que fue solicitado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés. Dos: Antecedentes. El siete de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad de Moscú - Rusia, la República del Ecuador y la Federación de Rusia suscribieron el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. Tres: Dictamen de la Corte Constitucional. El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional, declaró que el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, en su contenido material guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador. Eso implica que este tratado tiene un visto bueno por parte de la Corte Constitucional. Cuatro: Análisis del instrumento internacional. El objetivo central. El tratado mantiene como objetivo central conseguir la prevención y combate de la delincuencia con la finalidad de evitar la impunidad de los delitos, sustentado en los principios de reciprocidad, soberanía, igualdad y beneficio mutuo entre las partes. El convenio consta de trece artículos, cuyo contenido es le siguiente: El artículo uno, establece el objetivo del convenio; los artículos dos y tres, determinan las áreas y modalidades de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

cooperación en el ámbito de lucha contra la delincuencia; el artículo cuatro, establece el procedimiento de cooperación para alcanzar los objetivos del convenio; el artículo cinco, menciona los ámbitos de aplicación del convenio; los artículos seis y siete, establecen los órganos competentes para la implementación y procedimiento de cooperación y financiamiento entre dichos órganos; el artículo ocho, menciona las condiciones bajo las cuales se procederá a compartir información para asegurar la protección de datos personales o información confidencial; el artículo nueve, se refiere a la constitución de una comisión mixta, para el desarrollo y examen de la cooperación generada a través del convenio. Finalmente, los artículos diez, once, doce y trece obedecen a la solución de controversias, enmiendas, entrada en vigor y vigencia del convenio. Hoy, como miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales y de mío propio, expreso infinita gratitud a ustedes señoras y señores asambleístas, porque van a tener que aprobar en su mayoría, con satisfacción y con gusto, porque este Convenio entre una potencia mundial y nuestro país permitirá definitivamente combatir con fuerza, con energía al mal que nos agobia en esta década y por qué no decir también desde los orígenes de nuestra república que es la corrupción, el robo es decir, romper el mandamiento divino, que no robarás y en ese sentido, y otro de los problemas más álgidos en nuestro país, es la matanza a los seres humanos y peor aún con lo que se aprueba la Ley del aborto, la Corte que ha aprobado, con eso peor aún habrá más violencia en el asesinato de seres humanos. Pero a pesar de eso hay este Convenio para salvaguardar vidas humanas y sobre todo para realizar un intercambio, una extradición de los delincuentes entre Ecuador y Rusia. Y finalmente, amigas y amigos, considerando que esta Asamblea Nacional durante estos cuatro años ha trabajado con efectividad, ha trabajado siempre pensando en el bien común de la nación, y por qué no decir,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

todos los ciento treinta y siete asambleístas hemos entregado nuestro espíritu, nuestra alma, nuestro cuerpo, para legislar en beneficio de la nación ecuatoriana, por ello me rindo ante ustedes y expreso mi agradecimiento sincero. Y, finalmente, yo también como un ser humano que amo a Dios y similar que el apóstol Pablo, digo siempre traten de hacer el bien entre ustedes y entonces nuestras vidas que sean para el honor y la gloria de Dios. Y siempre hasta el final de nuestra existencia, hagamos el bien a nuestros semejantes. Un abrazo fraterno, sincero y por qué no decir también de rompe costillas para todos ustedes señoras y señores asambleístas, y ese bendito pueblo ecuatoriano. Muy gentil. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta César Carrión. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Este informe elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se refiere al Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, un instrumento internacional que con seguridad esta tarde se va a aprobar para que finalmente el Ejecutivo proceda a ratificarlo. Este instrumento internacional es de gran importancia entre los dos países, para que esta justicia tanto de Rusia como de Ecuador, pueda culminar a cabalidad su tarea. Este informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que se apruebe este Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, solicitado por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés. Ya lo dijo el señor ponente, que el siete de agosto del dos mil diecinueve en Moscú, la República del Ecuador y la Federación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

Rusia, suscribieron este Tratado que cuenta ya con los dictámenes favorables y previos y vinculantes de la Corte Constitucional, emitidos en noviembre del dos mil diecinueve. Este Tratado de Extradición, si bien es cierto, pues fueron lideradas y negociadas por la Corte Nacional de Justicia tiene por la modalidad y el tipo de instrumento internacional, el Ecuador ha suscrito tratados bilaterales en este sentido con treinta y tres países. El objeto general mismo del Tratado de Extradición, entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, es prevenir y combatir la delincuencia entre estos dos países, ya que también aborda casos de procedimientos para la extradición, así como presupuestos para la calificación de delitos bajo la legislación de ambos países. También tiene una cláusula de confidencialidad y restricción del uso de información, así debe ser, y este se encuentra también regulado en caso de que la información sea necesaria divulgar. El Tratado determina los requisitos que debe contener la solicitud de omisión, así como los documentos requeridos, también este Tratado facilita los mecanismos de cooperación internacional. Hay que tomar en cuenta que la Fiscalía General del Estado, directamente, no es la institución de autoridad para los temas de extradición sino la Corte de Justicia junto con la Cancillería, que representa al Ejecutivo indudablemente, y por lo que se hace necesario este instrumento internacional para que se habilite y facilite los mecanismos de acción y función. El presente Tratado dará lugar sin duda, a la extradición de hechos tipificados como delitos por la legislación de ambas partes que sean punibles, con una pena privativa de libertad de por un período máximo no menor a un año o con una pena más severa. Este Tratado entre Ecuador y Rusia, va a facilitar esta extradición de las personas y evitará también así la impunidad de los delitos, va juntamente con ese objetivo, el objetivo de fomentar esta cooperación entre estos dos países, para mejorar indudablemente la efectividad en contra de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

delincuencia de carácter internacional, de modo que los sospechosos de delitos no puedan fugarse a otros países. En resumen, es importante y de utilidad, que el Pleno de esta Asamblea Nacional, apruebe el informe sobre el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación Rusa. Un poco quería salirme del tema, señor Presidente, antes de culminar decir que y hacer notar, a usted señor Presidente y a los señoras y señores asambleístas actuales y los que nos van a relevar, de que existen en camino dos proyectos sobre el uso progresivo de la fuerza. Hay que hacer notar que esta Asamblea aprobó reformas al Código Orgánico Integral Penal, respecto a la antijuridicidad y el uso progresivo de la fuerza para la Policía Nacional y para los servidores que hacen Seguridad Penitenciaria, es decir ya consta desde finales del dos mil diecinueve, y está publicado en el Registro Oficial, sobre el uso progresivo de la fuerza que debe tener el Código Orgánico Integral Penal. Estamos hablando de temas a la vida de las personas en las protestas, en todas las manifestaciones públicas que pueden suceder muertos y heridos, quien tiene que juzgar es finalmente el juez. Además de eso hay una medida cautelar en la Corte Constitucional, respecto a un reglamento que emitió en su momento el señor ministro de Defensa respecto también al uso progresivo de la fuerza por parte de Fuerzas Armadas. Aquí hay que tomar en cuenta el artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución, las misiones que tienen cada una de las instituciones y no para las entidades complementarias y otras que no son de competencia constitucional. Nada más, señor Presidente, y esperemos que se apruebe este instrumento internacional. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta René Yandún. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes señores asambleístas. Considero de mucha importancia el tema que estamos tratando. Este Tratado materia de este debate fue analizado y debatido, como corresponde, en la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Comisión a la que pertenezco, Tratado que tiene como objeto brindar una cooperación más efectiva entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia, respecto a la prevención de la delincuencia y combate de la misma y, de igual forma, persigue fortalecer las relaciones entre los estados, en materia de extradición a las personas que se encontraren en territorio de uno de los países suscriptores para que sean sometidas a un proceso penal o para la ejecución de una pena, por la comisión de un delito que sea motivo de extradición. Este Tratado internacional está compuesto por el siguiente contenido: El artículo uno, establece la convención de extraditar, en este artículo las partes convienen a entregarse recíprocamente, por una solicitud, a las personas que se encontraren en territorio de una de las partes, para ser sometidas a un proceso penal o para la ejecución de una pena, por la comisión de un delito que dé lugar a la extradición. El artículo dos, contempla los delitos que son considerados para una eventual extradición, de las personas que se sujeten a los siguientes supuestos, hechos tipificados como delitos por la legislación de ambas partes que darán lugar a la extradición, que sean punibles, con una pena privativa de libertad, por un período máximo no menor a un año o con una pena más severa, también, sobre la solicitud de una persona sentenciada con pena privada de libertad, cuya pena por cumplir no sea inferior a seis meses y, en casos excepcionales, las partes podrán ponerse de acuerdo en la extradición, si la parte de la pena por cumplir es menor a seis meses, luego por la calificación del delito como tal para la legislación de ambas partes, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

decir que se facilite, luego sobre la solicitud de extradición de una persona con relación a un delito que se refiere a impuestos, derechos aduaneros, control de cambios u otras cuestiones fiscales. También habla, sobre la extradición de un delito cometido fuera del territorio de la parte requirente, también respecto a la solicitud de extradición por el cometimiento de varios delitos, finalmente, cambio en la calificación del delito durante el proceso judicial. En este sentido la Corte Constitucional, en dictamen, declaró que en cuanto a las causales por las cuales podría operar una solicitud de detención preventiva, se adecúa a lo establecido en el artículo setenta y siete, numeral uno y dos de la Constitución, así como en el numeral dos del artículo siete de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que se observa que la detención no es indefinida y considera un plazo razonable para la tramitación de la solicitud de extradición, lo que guarda concordancia, así también con el numeral nueve del artículo setenta y siete de la Constitución. De igual modo, este artículo contempla la extradición sumaria por la cual la parte requerida debe tomar las medidas permitidas, conforme a su legislación nacional, para ser expedita la extradición de la persona, si esta acepta ser extraditada a las autoridades competentes de la parte requirente. El instrumento internacional, contempla que la solicitud de extradición deberá realizarse por escrito y deberá acompañarse con los documentos requeridos, los cuales deben encontrarse traducidos, y la cual será transmitida vía diplomática al organismo central. Todos los documentos deberán presentarse dependiendo de las circunstancias de la extradición, así como refiere la posibilidad de presentar información complementaria, cuando la parte requerida lo considere necesario. Compañeros asambleístas, el presente Tratado dará lugar a la extradición de aquellos hechos tipificados como delitos por la legislación, en las condiciones y actos ya mencionados. Así mismo entre las partes se facilitará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

extradición de personas y evitar así la impunidad de los delitos, ya que el objetivo de este Tratado, es justamente fomentar la cooperación entre ambos países, para mejorar la efectividad en el combate de la delincuencia. Por lo expuesto y una vez que se han cumplido con todos los procedimientos legales, me uno a la moción de mi compañero asambleísta Pedro Curichumbi, para que este Pleno ratifique el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. Gracias, señor Presidente, gracias compañeros asambleístas por vuestra amable atención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Señor Secretario no hay más intervenciones, en este punto, confirme si tenemos listo el proceso de votación por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO. Sí señor Presidente. Procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad por favor informar a este Secretaría, gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Informo señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, una abstención. Por tanto, ha sido aprobado el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Informe si hay más puntos de tratar en esta Sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 706

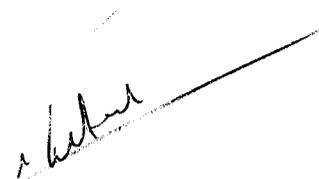
EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, hemos concluido con la agenda prevista para esta Sesión. -----

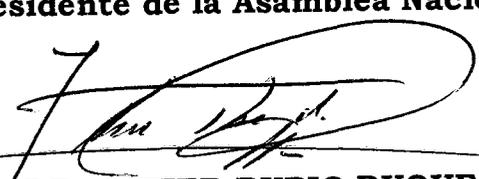
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, clausuramos esta Sesión e instalemos la siguiente, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Presidente. Pedimos, por favor, nos dispense unos cinco minutos para efectos de agilizar el cambio del sistema para la nueva Sesión. Muchas gracias. -----

VIII

El señor Presidente clausura la Sesión, cuando son las dieciséis horas treinta y cinco minutos. -----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional


DR. PACO RICAURTE ORTÍZ
Prosecretario General de la Asamblea Nacional